



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 2 DE ENERO DE 2001

Número 1

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 3 13336 ORDEN de la Consejería de Presidencia, de veinte de diciembre de dos mil, de convocatoria para la concesión de dos becas de formación a Licenciados en Periodismo para la realización de prácticas en la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno.
- 6 13337 ORDEN de la Consejería de Presidencia de veinte de diciembre de dos mil, de convocatoria para la concesión de una beca de formación a Titulados en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Gráfica Publicitaria para la realización de prácticas en la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 9 13076 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

- 9 13423 Resolución de 18 de diciembre de 2000, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia, por la que se amplía hasta el próximo día 12 de enero de 2001 el plazo de presentación de solicitudes de becas postdoctorales de la Universidad de Murcia publicada en el B.O.R.M. del día 13 de diciembre de 2000.
- 9 13424 Resolución de 18 de diciembre de 2000, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia, por la que se amplía hasta el próximo día 12 de enero de 2001 el plazo de presentación de solicitudes de becas postdoctorales de la Universidad de Murcia publicada en el B.O.R.M. del día 13 de diciembre de 2000.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 9 13073 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Integración Social de Inmigrantes.
- 12 13074 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un proyecto relacionado con actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 15 13334 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Economía y Hacienda

- 31 13335 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 33 13071 Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 17 de noviembre de 2000, relativo a la aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Parcial industrial "Venta del Pino" de San Javier. Expte.: 109/98 de Planeamiento.
- 34 13070 Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 24 de noviembre de 2000, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación n.º 87, del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar del proyecto de actualización cartográfica y modificaciones en suelo urbano. Expte.: 28/98 de Planeamiento.
- 34 13072 Notificación de audiencia al interesado.
- 35 13382 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se inicia con motivo de las obras: Proyecto de Construcción. Variante Norte de Totana.

Pág.

- 35 **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
13077 Expediente CIR/15/00.
- 36 **Consejería de Sanidad y Consumo**
13068 Notificación de la resolución iniciación de procedimiento sancionador del expediente 6P00SA00204
- 36 13067 Notificación de la resolución del expediente 6P00SA0201
- 37 **Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**
13075 Anuncio de terminación de expediente y cancelación de la inscripción de solicitud de permiso de investigación «San Prudencia» n.º 22.062 cuyo titular es José Juan Martínez Hernández.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- 38 **Ministerio de Hacienda**
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección
13320 Notificación a interesados.
- 38 **Ministerio del Interior**
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
13079 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
- 43 13080 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
- 44 **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia
13083 Edicto de notificación de resoluciones por las que la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, eleva a definitivas actas de liquidación e infracción.
- 45 13085 Notificación de actas de infracción.
- 45 13084 Notificación de actas de liquidación.
- 46 13086 Notificación de actas de liquidación concurrentes con actas de infracción.
- 46 13081 Notificación de actas de infracción a empresas.
- 47 **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante**
13082 Notificación de actas de infracción a empresas.

III. Administración de Justicia

- 48 **Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia**
Sala de lo Social
13126 Cédula de notificación número 260/99.
- 48 **Sala de lo Contencioso-Administrativo**
48 13102 Recurso contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura
- 48 **Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena**
49 13119 Juicio de faltas número 56/1999
- 49 13118 Juicio de faltas número 300/1998
- 49 **Instrucción número Siete de Cartagena**
13117 Juicio verbal de faltas número 287/1998
- 49 **De lo Social número Dos de Cartagena**
13125 Autos número 716/2000.
- 50 **Primera Instancia número Dos de Lorca**
13104 Juicio Ejecutivo 346/1992
- 50 13105 Juicio Ejecutivo 346/1992
- 51 **Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura**
13107 Juicio ejecutivo número 300/1998

Pág.

- 52 **Primera Instancia número Seis de Murcia**
13426 Expediente de Liberación de Gravámenes
- 52 **Instrucción número Uno de Murcia**
13120 Juicio de faltas número 1.003/00
- 52 13112 Juicio Faltas 1.234/00-Y por hurto
- 53 13113 Juicio Faltas 1.111/00-Y por hurto
- 53 **Instrucción número Tres de Murcia**
13111 Juicio verbal de faltas contra el orden público
- 53 13114 Juicio de faltas 563/2000-B
- 53 **De lo Social número Uno de Murcia**
13124 Autos número 828/2000.
- 54 13123 Autos número 829/2000.
- 54 **De lo Social número Tres de Murcia**
13122 Procedimiento número 488 al 509/2000.
- 54 **De lo Social número Seis de Murcia**
13109 Autos número 1.426/97.
- 55 13110 Reclamación de reconocimiento de periodos de trabajo, número 568/2000
- 55 **Instrucción número Dos de San Javier**
13116 Juicio de faltas 231/00.
- 55 **De lo Social número Tres de Alicante**
13121 Procedimiento 622/00.
- IV. Administración Local**
- 56 **Bullas**
13090 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E.-16 (A) y U.E.-16 (B) de Bullas.
- 56 **Cehegín**
13326 Modificación de plantilla de personal eventual.
- 56 **Cieza**
13087 Contratación de obras.
- 56 13088 Contratación de obras.
- 56 **Fuente Álamo de Murcia**
13097 Aprobado inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.
- 60 13089 Aprobado definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución III de las NN.SS. de Planeamiento.
- 60 **Lorca**
13380 Modificación de estatutos del Instituto Municipal de Juventud y Deportes.
- 63 **Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor**
13096 Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de SS.SS. del Mar Menor.
- 63 **Mazarrón**
13323 Aprobado definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Actuación U-02/01-A.
- 63 **Murcia**
13091 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de oposición para proveer sesenta y una plazas de Auxiliar de Administración General, incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 1999.
- 64 **San Javier**
13325 Aprobada inicialmente la modificación número 47 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- 64 **Villanueva del Río Segura**
13324 Anuncio de subasta. Enajenación de una parcela municipal sita en Zona Industrial Sur del casco urbano de Villanueva del Río Segura.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

13336 ORDEN de la Consejería de Presidencia, de veinte de diciembre de dos mil, de convocatoria para la concesión de dos becas de formación a Licenciados en Periodismo para la realización de prácticas en la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno.

La Consejería de Presidencia convoca dos becas a Licenciados en Periodismo, con el objeto de que participen y colaboren en las actividades propias de la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno, complementando de ese modo su formación profesional.

Por ello, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y conforme a las facultades conferidas por el art. 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de dos becas a Licenciados en Periodismo para la realización de prácticas, hasta el 31 de diciembre de 2001, en la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en tareas y funciones que son propias de la mencionada Secretaría.

El importe de las becas se concederá con cargo a la partida presupuestaria 11.07.112B.484 (nº de Proyecto 20604/2001) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2001, haciendo constar que la concesión de las mismas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente Orden en el ejercicio 2001.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Estar en posesión de la Licenciatura en Periodismo por Universidades españolas, lograda como máximo en los cuatro años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A la obtención de las becas podrán optar aquellas personas que han disfrutado con anterioridad con becas de similares características convocadas por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tener la nacionalidad española y ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

La solicitud será formulada según modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz s/n, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común. En el caso de que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto de forma que en la cabecera de la primera hoja conste con claridad el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión, conforme establece el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI.
- Certificado acreditativo de ser natural o de poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia (original o fotocopia compulsada).
- Original o copia compulsada del documento acreditativo de poseer la Licenciatura de Periodismo.
- Copia compulsada o certificado del expediente académico durante la Licenciatura en la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- Documentación acreditativa de otros cursos y/o actividades académicas realizadas durante el periodo académico y/o tras la obtención de la Licenciatura.
- Documentación acreditativa del desempeño de actividades profesionales relacionadas con el objeto de la beca.
- Otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4. Criterios de valoración.

En el proceso de selección de los becarios se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- Expediente académico durante la Licenciatura: hasta 4 puntos
- Otros cursos realizados: hasta 2 puntos
- Actividades profesionales: hasta 3 puntos
- Otros méritos: hasta 1 punto

Artículo 5. Comisión de evaluación.

Para la selección de los dos becarios a que se refiere la presente Orden, se constituirá una Comisión de evaluación integrada por el Secretario de Comunicación y Portavocía del Gobierno, que la presidirá; el Jefe de la Oficina de Prensa y el Jefe de la Oficina de Publicidad Institucional, que actuará de secretario.

Dicha Comisión informará y valorará los méritos alegados por los solicitantes, elaborando propuesta de concesión que será elevada por la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno al Consejero de Presidencia.

Asimismo, la Comisión elaborará una relación de los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto que se produzca vacante o renuncia.

Artículo 6. Resolución.

El Consejero de Presidencia resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la beca.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de 45 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución de forma expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Los beneficiarios de las becas, previamente a la concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como acreditar que disfrutaban de cobertura médica para el período de realización de las prácticas.

Artículo 7. Importe y pago de las becas.

La cuantía de cada una de las becas será de 167.000 pesetas (1.003,6 euros) brutas mensuales.

El importe de la beca quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con la normativa vigente.

Dada la naturaleza de las becas, el pago se realizará de modo fraccionado por periodos mensuales vencidos, previa justificación, mediante informe con el mismo carácter, de la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 8. Realización de las prácticas.

La Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno ejercerá la dirección y la tutoría de las prácticas de los becarios y extenderá, en su caso, certificado de aprovechamiento de los becarios durante el periodo de prácticas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Acreditar ante la Consejería de Presidencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la beca.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado,

nacional o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la beca concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 10. Ausencia de relación contractual.

La concesión de las becas objeto de la presente convocatoria no generará ninguna vinculación contractual ni laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia se establece en los artículos 69 a 71 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de diciembre de 2000.—El Consejero de Presidencia en funciones, Decreto 20/2000, de 7 de junio (BORM 137, de 15 de junio de 2000), **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO
SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA LICENCIADOS
EN PERIODISMO

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	N. I. F.
Fecha Nacimiento	Domicilio: Calle, Plaza, Número		
C. Postal	Municipio	Provincia	Teléfono/ Fax

DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

Titulación exigida en la Convocatoria	Otras titulaciones:
Fecha de la obtención de la Licenciatura	Actividades profesionales
Cursos realizados	Otros méritos

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de becas de formación para Licenciados en Periodismo y DECLARA ser ciertos los datos consignados en esta instancia.

Murcia, a ____ de _____ de
(firma del interesado) .

Consejería de Presidencia

13337 ORDEN de la Consejería de Presidencia de veinte de diciembre de dos mil, de convocatoria para la concesión de una beca de formación a Titulados en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Gráfica Publicitaria para la realización de prácticas en la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno.

La Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma convoca una beca a titulados en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Gráfica Publicitaria, con el objeto de que participen y colaboren en las actividades propias de la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno, complementando de ese modo su formación profesional.

Por ello, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y conforme a las facultades conferidas por el art. 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de una beca a titulados en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Gráfica Publicitaria para la realización de prácticas, hasta el 31 de diciembre de 2001, en la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en tareas y funciones que son propias de la mencionada Secretaría.

El importe de la beca se concederá con cargo a la partida presupuestaria 11.07.112B.484 (nº de Proyecto 20604/2001) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2001, haciendo constar que la concesión de las mismas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente Orden en el ejercicio 2001.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Estar en posesión del título que acredite haber superado el Ciclo Formativo de Grado Superior de Gráfica Publicitaria impartido en Escuelas de Arte españolas, obtenido como máximo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tener la nacionalidad española y ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

La solicitud será formulada según modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz s/n, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto de forma que

en la cabecera de la primera hoja conste con claridad el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión, conforme establece el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI.
- Certificado acreditativo de ser natural o de poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia (original o fotocopia compulsada).
- Original o copia compulsada del documento acreditativo de poseer la titulación que acredite haber superado el Ciclo Formativo de Grado Superior de Gráfica Publicitaria.
- Copia compulsada o certificado del expediente académico durante los dos cursos de citado Ciclo Formativo de Grado Superior.
- Documentación acreditativa de curso y/o actividades académicas realizadas durante el periodo académico y/o tras la obtención del título.
- Documentación acreditativa de actividades profesionales relacionadas con el objeto de la beca.
- Otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4. Criterios de valoración.

En el proceso de selección del becario se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- Expediente académico durante la titulación: hasta 4 puntos.
- Otros cursos realizados: hasta 2 puntos.
- Actividades profesionales: hasta 3 puntos.
- Otros méritos: hasta 1 punto.

Artículo 5. Comisión de evaluación.

Para la selección del becario al que se refiere la presente Orden, se constituirá una Comisión de evaluación integrada por el Secretario de Comunicación y Portavocía del Gobierno, que la presidirá; el Jefe de la Oficina de Prensa y el Jefe de la Oficina de Publicidad Institucional, que actuará de secretario, un vocal designado por la Dirección de la Escuela de Arte de Murcia y un profesional publicitario designado por la Consejería de Presidencia.

Dicha Comisión informará y valorará los méritos alegados por los solicitantes, elaborando propuesta de concesión que será elevada por la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno al Consejero de Presidencia.

Asimismo, la Comisión elaborará una relación de los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto de que se produzca vacante o renuncia.

Artículo 6. Resolución.

El Consejero de Presidencia resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la beca.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de 45 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución de forma expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

El beneficiario de la beca, previamente a la concesión, deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como acreditar que disfruta de cobertura médica para el período de realización de las prácticas.

Artículo 7. Importe y pago de las becas.

La cuantía de la beca será de 82.000 pesetas (492,8 euros) brutas mensuales.

El importe de la beca quedará sometido, en su caso, a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con la normativa vigente.

Dada la naturaleza de la beca, el pago se realizará de modo fraccionado por periodos mensuales vencidos, previa justificación, mediante informe con el mismo carácter, de la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 8. Realización de las prácticas.

La Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno ejercerá la dirección y la tutoría de las prácticas del becario y extenderá, en su caso, certificado de aprovechamiento del mismo durante el periodo de prácticas.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la beca vendrá obligado a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.
2. Acreditar ante la Consejería de Presidencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la beca.
3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado,

nacional o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la beca concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 10. Ausencia de relación contractual.

La concesión de la beca objeto de la presente convocatoria no generará ninguna vinculación contractual ni laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia se establece en los artículos 69 a 71 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 20 de diciembre de 2000.—El Consejero de Presidencia en funciones, Decreto 20/2000, de 7 de junio (BORM 137, de 15 de junio de 2000), **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO
SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE BECA DE FORMACIÓN PARA TITULADOS DEL
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE GRÁFICA PUBLICITARIA

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	N. I. F.
Fecha Nacimiento	Domicilio: Calle, Plaza, Número		
C. Postal	Municipio	Provincia	Teléfono/ Fax

DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

Titulación exigida en la Convocatoria	Otras titulaciones:
Fecha de la obtención de la Licenciatura	Actividades profesionales
Cursos realizados	Otros méritos

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de becas de formación para Titulados en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Gráfica Publicitaria y declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia.

Murcia, a ____ de _____ de 200
(firma del interesado) .

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13076 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 322/2000. Construcción de vivienda en planta baja y garaje, en Camino de La Venta, s/n del término municipal de Santomera. Promovido por Cámara Pérez, José Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de noviembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

13423 Resolución de 18 de diciembre de 2000, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia, por la que se amplía hasta el próximo día 12 de enero de 2001 el plazo de presentación de solicitudes de becas formación de profesorado y personal investigador de la Universidad de Murcia publicada en el B.O.R.M. del día 13 de diciembre de 2000.

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 13 de diciembre de 2000 la convocatoria de "Becas de formación de profesorado y personal investigador" en la que se establece un plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes el cual finaliza el día dos de enero de dos mil uno, al coincidir éste con el periodo vacacional del Calendario Académico para el curso 2000-2001 y con la finalidad de facilitar la mayor concurrencia de candidatos, este Vicerrectorado en uso de las atribuciones que le están conferidas, resuelve:

Ampliar hasta el próximo día 12 de enero de dos mil uno la fecha de presentación de solicitudes a la citada convocatoria.

Murcia, a 18 de diciembre de 2000.—El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Murcia, **Manuel Hernández Córdoba**.

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

13424 Resolución de 18 de diciembre de 2000, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia, por la que se amplía hasta el próximo día 12 de enero de 2001 el plazo de presentación de solicitudes de becas postdoctorales de la Universidad de Murcia publicada en el B.O.R.M. del día 13 de diciembre de 2000.

Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 13 de diciembre de 2000 la convocatoria de «Becas postdoctorales de la Universidad de Murcia» en la que se establece un plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes el cual finaliza el día dos de enero de dos mil uno, al coincidir éste con el periodo vacacional en calendario académico para el curso 2000-2001 y con la finalidad de facilitar la mayor concurrencia de candidatos, este Vicerrectorado en uso de las atribuciones que le están conferidas, resuelve:

Ampliar hasta el próximo día 12 de enero de 2001 la fecha de presentación de solicitudes a la citada convocatoria.

Murcia, 18 de diciembre de 2000.—El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Murcia, **Manuel Hernández Córdoba**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13073 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Integración Social de Inmigrantes.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Integración Social de Inmigrantes, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 28 de noviembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Integración Social de Inmigrantes.

Murcia, 14 de diciembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS DEL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES.

En Murcia a 28 de noviembre de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez

Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2000 y,

de otra, el señor don Juan Escudero Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, con C.I.F. P3000007-I, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 25 de septiembre de 2000.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que "Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad".

TERCERO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2000 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

QUINTO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Proyectos del Plan de Integración Social de Inmigrantes.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.02.313J.464, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para la realización de un Proyecto territorial de acogida y/o integración social de inmigrantes, con el fin de favorecer la plena integración de la población inmigrante que reside en la Mancomunidad del Mar Menor, y el mantenimiento del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI) en la citada Mancomunidad, con la correspondiente remisión de datos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como promotor de dicho Proyecto.

La finalidad de este Proyecto es incrementar la integración del colectivo de inmigrantes en su entorno, mediante:

El favorecimiento de la creación de asociaciones de inmigrantes y la consolidación de las ya existentes, así como la participación de este colectivo en los movimientos sociales locales: asociaciones de padres y madres, asociaciones de vecinos, sindicatos, asociaciones de mujeres, jóvenes, etc. y el mantenimiento de un punto de la red de servicios sociales del OPI en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor.

La facilitación de información y acompañamiento a los servicios municipales educativos, sanitarios de empleo, etc.

La intensificación en la colaboración con las ONGs de ámbito local en el desarrollo de programas de integración de inmigrantes.

Segundo.- El OPI, concebido como instrumento para la consecución de la integración social de los inmigrantes en la sociedad española, se configura como un sistema centralizado de información y como una herramienta para diagnosticar problemas y orientar las acciones dirigidas al proceso de

integración de la población inmigrante. Dispone de una Unidad Central de Análisis situada en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, (IMERSO), que va recibiendo periódicamente información de las distintas Unidades Territoriales, que a su vez centralizan la información en su ámbito territorial. La Unidad Territorial en esta Comunidad Autónoma se sitúa en la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unidad Básica de Observación directa es el municipio.

Tercero.- Para el desarrollo del Proyecto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO (2.965.074) PESETAS, correspondiendo a la Consejería de Trabajo y Política Social la coordinación del programa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN QUINIENTAS CATORCE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE (1.514.647) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313J.464 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, UN MILLÓN CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO (1.492.100) PESETAS.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Cuarto.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Sexto.- Son obligaciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor:

- 1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

- 2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

- 3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

Séptimo.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Octavo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Mancomunidad con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Undécimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, con independencia de lo previsto en la cláusula tercera, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Duodécimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarto.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

Decimoquinto.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, el Presidente, **Juan Escudero Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13074 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un proyecto relacionado con actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado.

Visto el texto del Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un proyecto relacionado con actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de noviembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un proyecto relacionado con actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado.

Murcia, 14 de diciembre de 2000.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA DESARROLLO DE UN PROYECTO RELACIONADO CON ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO.

En Murcia a 24 de noviembre de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2000 y,

de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. P-3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación municipal de fecha 10 de julio de 2000.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan estatal del Voluntariado.

Cuarto.- Que este Convenio se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estatal del Voluntariado, concretamente en el Área de Sensibilización, Medida 1.2, "Fomento del debate y la reflexión sobre el voluntariado, y su implicación participativa en las ONG's que actúan en los diferentes ámbitos de la acción voluntaria".

Quinto.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que "la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma".

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Molina de Segura no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Octavo.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Noveno.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.468, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Décimo.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la realización de un Proyecto de formación de Voluntariado Social, con la finalidad de sensibilizar a la población y poder formar una plataforma municipal de Voluntariado Social cuyas actuaciones irán dirigidas a los sectores de personas mayores, personas con discapacidad, familias e inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.468 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, se compromete a aportar los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el Proyecto.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Tercero.- El Ayuntamiento de Molina de Segura remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Molina de Segura deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

Sexto.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Séptimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la

Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Décimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Molina de Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Undécimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimotercero.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimocuarto.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, **Eduardo J. Contreras Linares**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

13334 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI/CIF</u>	<u>EJERC.</u>	<u>NUMERO FIJO</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMIVO.</u>
ABAD RUIZ FLORENTINA	41951	1995	10337456	PROVIDENCIA DE APREMIO
A.B.C. URBANA S.L.	B30399570	1995	521244	PROVIDENCIA DE APREMIO
A.B.C. URBANA S.L.	B30399570	1995	524647	PROVIDENCIA DE APREMIO
A.B.C. URBANA S.L.	B30399570	1995	534654	PROVIDENCIA DE APREMIO
A.B.C. URBANA S.L.	B30399570	1995	531239	PROVIDENCIA DE APREMIO
A.B.C. URBANA S.L.	B30399570	1995	541242	PROVIDENCIA DE APREMIO
A.B.C. URBANA S.L.	B30399570	1995	544667	PROVIDENCIA DE APREMIO
ABELLAN ABELLAN M. CARMEN	77508834F	1995	51	PROVIDENCIA DE APREMIO
ABELLAN CORONEL JOSE MIGUEL	23216300	1995	8453012357745	PROVIDENCIA DE APREMIO
ABELLAN GONZALEZ JOSE	74317551	1995	53251	PROVIDENCIA DE APREMIO
ABELLAN HORTELANO TOMAS	22245466G	1995	512210	PROVIDENCIA DE APREMIO
ABELLAN HORTELANO TOMAS	22245466G	1995	522213	PROVIDENCIA DE APREMIO
ABELLAN LOPEZ FRANCISCO	22104418S	1995	532750	PROVIDENCIA DE APREMIO
ABELLAN LOPEZ FRANCISCO	22104418S	1995	542755	PROVIDENCIA DE APREMIO
ABELLAN OLIVARES CRISTOBAL	74299440X	1995	244	PROVIDENCIA DE APREMIO
ABRIL GARCIA PEDRO ANTONIO	23170450C	1995	19156	PROVIDENCIA DE APREMIO
ABRIL GARCIA PEDRO ANTONIO	23170450C	1995	19155	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALACID RUIZ JOSE FRANCISCO	22959004X	1995	97000113	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALARCON BUENDIA FRANCISCO	22397828Z	1995	10337703	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALBERTOS LOPEZ JOSE	21372582Q	1995	22271998	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALCARAZ SEGURA CLAUDIO	23231251	1995	8401007647916	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALCARAZ SEGURA CLAUDIO TRINIDAD	23231251	1995	8401007647620	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALCAZAR PEREZ JUAN	74406798	1995	32368	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALMAZAN FRANCISCO ANTONIO	42818	1995	10337940	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALVARADO CASCALES TOMAS	22283868L	1995	20095172	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALVAREZ ALVAREZ AGUSTIN	¿298652	1995	32374	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALVAREZ HERVAS TOMAS	¿298654	1995	32377	PROVIDENCIA DE APREMIO
AMADOR MORENO CARMEN	74322595	1995	532158	PROVIDENCIA DE APREMIO
AMADOR MORENO CARMEN	74322595	1995	542159	PROVIDENCIA DE APREMIO
AMOR GIL FRANCISCO	158	1995	14576	PROVIDENCIA DE APREMIO
AMOR SANCHEZ JUAN ANTONIO	15371	1995	14363	PROVIDENCIA DE APREMIO
AMOROS CANTO ALEJANDRO	22457758Y	1995	547	PROVIDENCIA DE APREMIO
AMOROS SAMPER JULIAN	74267614Q	1995	570	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANDREO JOLA PEDRO	43178F	1995	10337847	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANDRES GONZALEZ EMILIO-HIPOLITO	22444344R	1995	10083724	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANDRES SERRANO JUAN	21991188	1995	534666	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANDREU MARCOS JOSE VICENTE	28998595B	1995	5931896	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANTOLINOS LOPEZ MANUEL	411C	1995	261	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANTOLINOS PALAZON MIGUEL	388C	1995	262	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARAGONES ALONSO DOLORES	29047401	1995	522746	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARAGONES ALONSO DOLORES	29047401	1995	532746	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARAGONES ALONSO DOLORES	29047401	1995	542751	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARTERO ALCAZAR ANTONIO	22298623P	1995	289	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARTERO MOYA JOSE	1772R	1995	300	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARTERO ORTEGA JUAN A.	22213953R	1995	302	PROVIDENCIA DE APREMIO
ASURZO RUIZ JESUS JOEL	X1466135T	1995	648	PROVIDENCIA DE APREMIO

AUTORROSNI S.L.	B30384903	1995	8454004269794	PROVIDENCIA DE APREMIO
AZOESPORT	22962894Q	1995	5780396	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAHLOUL ALI	¿347082	1995	710	PROVIDENCIA DE APREMIO
BALBAS OTAL JOSE	44144	1995	10337642	PROVIDENCIA DE APREMIO
BALBAS OTAL JOSE A	44145	1995	10337643	PROVIDENCIA DE APREMIO
BANTILA CAMALS JOSE	44307	1995	10338198	PROVIDENCIA DE APREMIO
BASTAN CARCELEN JUAN JOSE	77251695P	1995	758	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAUTISTA MATA MANUEL	22376633W	1995	761	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAZAN LA CLAUSTRA ARTURO	44577	1995	10337653	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAZAN LA CLAUSTRA ARTURO	44577	1995	20103835	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAZAN LA CLAUSTRA ARTURO	44577	1995	10337655	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAZAN LA CLAUSTRA ARTURO	44577	1995	10337927	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAZAN LA CLAUSTRA ARTURO	44577	1995	10337656	PROVIDENCIA DE APREMIO
BELCHI MARTINEZ ANTONIO	74268238L	1995	530798	PROVIDENCIA DE APREMIO
BELDA CANO FRANCISCO	22399375C	1995	764	PROVIDENCIA DE APREMIO
BELDA CARRASCO ANTONIO	22246066	1995	512857	PROVIDENCIA DE APREMIO
BELDA CARRASCO ANTONIO	22246066	1995	532867	PROVIDENCIA DE APREMIO
BELDA CARRASCO ANTONIO	22246066	1995	522868	PROVIDENCIA DE APREMIO
BENITEZ PIQUERAS MATEO	22243745	1995	532138	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERGRAFIC, S.L.	B30266233	1995	40020099	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERMEJO GARCIA MANUEL	22408611X	1995	5891496	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERNAL GIL JUAN	22314869Q	1995	331	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERNAL GOMEZ FRANCISCO	22274573Q	1995	500	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERNAL GOMEZ MARGARITA	22245906F	1995	870	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERNAL JIMENEZ JUAN	*22001138	1995	543187	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERNAL JIMENEZ JUAN	*22001138	1995	533182	PROVIDENCIA DE APREMIO
BLANCO PRIETO ROMUALDO	*00045227	1995	20057246	PROVIDENCIA DE APREMIO
BLAYA GARRIDO JERONIMO	74300373T	1995	550	PROVIDENCIA DE APREMIO
BODEGAS VIÑA UMBRIA S.A.	A30127005	1995	517342	PROVIDENCIA DE APREMIO
BODEGAS VIÑA UMBRIA S.A.	A30127005	1995	537393	PROVIDENCIA DE APREMIO
BODEGAS VIÑA UMBRIA S.A.	A30127005	1995	527385	PROVIDENCIA DE APREMIO
BODEGAS VIÑA UMBRIA S.A.	A30127005	1995	1048	PROVIDENCIA DE APREMIO
BODEGAS VIÑA UMBRIA S.A.	A30127005	1995	547417	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOHIGUES GARCIA VICENTE	20644923P	1995	1060	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOLSA INMOBILIARIA DE CARTAGENA SL	B30654735	1995	30531799	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOLSA INMOBILIARIA DE CARTAGENA SL	B30654735	1995	30541899	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOUCHAFRA SADIK	¿347172	1995	1071	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOUCHAFRA SADIK	¿347173	1995	1072	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOUSQUIER FRANCIS	X1626087X	1995	63201898	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOUSQUIER PATRICK	X1250064Z	1995	63191798	PROVIDENCIA DE APREMIO
BROTONS PEREZ TOMAS	74428724B	1995	39146	PROVIDENCIA DE APREMIO
BURRUEZO OLIVARES FERNANDO	22240366	1995	547087	PROVIDENCIA DE APREMIO
BURRUEZO OLIVARES FERNANDO	22240366	1995	537061	PROVIDENCIA DE APREMIO
CABALLERO EGEA LORENZO	¿298680	1995	32487	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALDERON ZAMORA ADELA	22877224K	1995	16400796	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALERO HERNANDEZ JESUS	22245978	1995	541633	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALLADO MATEO ANTONIA	5129120	1995	546270	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALLADO MATEO ANTONIA	5129120	1995	516206	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALLADO MATEO ANTONIA	5129120	1995	536249	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALLADO MATEO ANTONIA	5129120	1995	526240	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALZADOS JOSLER S.L.	B30090880	1995	1169	PROVIDENCIA DE APREMIO
CANO JIMENEZ FELICIANO	22341547Z	1995	1192	PROVIDENCIA DE APREMIO
CANO JIMENEZ FELICIANO	22341547Z	1995	1193	PROVIDENCIA DE APREMIO
CANOVAS CANOVAS ANDRES	46466Y	1995	10338380	PROVIDENCIA DE APREMIO
CANOVAS PALACIOS JOSE LUIS Y ANA	46600	1995	10574927	PROVIDENCIA DE APREMIO
CANTERO MORENO JUAN	¿347174	1995	1204	PROVIDENCIA DE APREMIO
CANTOS CANTOS JOSE	22314953P	1995	541945	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAÑIZARES SPUCHE JOSEFA	22158492Q	1995	957	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAPELLAN RAMOS MANUEL	30509571W	1995	1216	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARBONELL GUARDIOLA CARIDAD	22244152R	1995	1220	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARBONELL MESEGUER ENRIQUE	22414768	1995	95000066	PROVIDENCIA DE APREMIO

CARCELEN BERNAL CAROLINA ROSARI	74326670P	1995	1226	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARCELEN SANCHEZ AMADO	22481909F	1995	1253	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARLOMAR S. L.	B30149553	1995	44761497	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRASCO GAZQUEZ ANGEL	23235586C	1995	95000073	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRASCO MARTINEZ JOSE	22371798C	1995	1280	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRILLO ALVAREZ ALFONSO	74290045E	1995	542400	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRILLO MAÑAS ANDRES	74304294B	1995	1308	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRILLO SEGURA MARIA PILAR	74297639A	1995	1295	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRION LOZANO JESUS	22460422	1995	53477	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRION LOZANO SALVADORA CATALINA	77522930G	1995	533947	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRION LOZANO SALVADORA CATALINA	77522930G	1995	543954	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRION MARTINEZ JUSTO	22340361R	1995	510	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRION OLIVARES GINES	74294260	1995	545046	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRION OLIVARES GINES	74294260	1995	535033	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRION SANCHEZ CATALINA	¿300561	1995	220322	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRULLA ESTEVA JOSE M	47461	1995	10337659	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRULLA ESTEVA JOSE MARIA	47462	1995	10337660	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARTAS GUILABERT BONIFACIO	00876600R	1995	1457	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASTILLO EGEA ANTONIO	47744	1995	10337683	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASTILLO FERNANDEZ BIENVENIDO	¿298701	1995	32555	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAYUELA GARCIA LEON JESUS	47838	1995	10337702	PROVIDENCIA DE APREMIO
CEREZUELA RUIZ DOMINGO	48041V	1995	10338208	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHICLANO SAN NICOLAS MARIANO	22330793R	1995	1587	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHICLANO SAN NICOLAS MARIANO	22330793R	1995	1586	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHICLANO SAN NICOLAS MARIANO	22330793R	1995	1585	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHTAIBI AHMED	X1483862V	1995	1591	PROVIDENCIA DE APREMIO
CLEMENTE PEREZ MARIA ENCARNACION	74300178N	1995	1602296	PROVIDENCIA DE APREMIO
COMABUL S.A.L.	4441	1995	14200	PROVIDENCIA DE APREMIO
COMABUL S.A.L.	A30343966	1995	8453006049521	PROVIDENCIA DE APREMIO
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	99999999	1995	330344	PROVIDENCIA DE APREMIO
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	99999999	1995	330342	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONST. BEJAR MARTINEZ S.A.	A30066617	1995	10363487	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES ASUNCION, LA S.A.	A30148530	1995	1661	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES JUSEMAR S.A.L.	A30082051	1995	1670	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES PERBER S.L	B30239933	1995	1675	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES PERBER S.L	B30239933	1995	1674	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES PROMPE S.L.	B30231583	1995	8451005455094	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONTRERAS CIFUENTES MANUEL	73527617	1995	517325	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONTRERAS CIFUENTES MANUEL	73527617	1995	527369	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONTRERAS CIFUENTES MANUEL	73527617	1995	547402	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONTRUCCIONES ENAN S A	A30110696	1995	1664	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONTRUCCIONES ENAN S A	A30110696	1995	1663	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONTRUCCIONES ENAN S A	A30110696	1995	1662	PROVIDENCIA DE APREMIO
COPECUARIA SOCIEDAD LIMITADA	B30029011	1995	44920797	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORONA MICHEL ALONSO	*00048960	1995	20051504	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORONA MICHEL ALONSO	*00048960	1995	20051505	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORONA MICHEL ALONSO	*00048960	1995	20051507	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORONA MICHEL ALONSO	*00048960	1995	20051509	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORONA MICHEL ALONSO	*00048960	1995	20051508	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORONA MICHEL ALONSO	*00048960	1995	20051506	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORTES BELMONTE PEDRO	22142899V	1995	1701	PROVIDENCIA DE APREMIO
COYMA	49151	1995	10338108	PROVIDENCIA DE APREMIO
COYMA	49151	1995	10338109	PROVIDENCIA DE APREMIO
CRESPO ORTUÑO FRANCISCO ANTON	74335579Q	1995	1743	PROVIDENCIA DE APREMIO
CRUZ CUEVAS MARCIAL	22340121Z	1995	1762	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUNIN GERARD	X1880672P	1995	8454009676506	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUTILLAS MARTINEZ JUAN RAMON	46640150	1995	513811	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUTILLAS MARTINEZ JUAN RAMON	46640150	1995	533833	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUTILLAS MARTINEZ JUAN RAMON	46640150	1995	523827	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUTILLAS MARTINEZ JUAN RAMON	46640150	1995	543838	PROVIDENCIA DE APREMIO
D MALLEY KATHELEEN	¿347094	1995	1941	PROVIDENCIA DE APREMIO

DASSOY BELENGUER CARMEN	19743770H	1995	1942	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAZ PALAZON MARIA	22299359	1995	522074	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAZ PALAZON MARIA	22299359	1995	512071	PROVIDENCIA DE APREMIO
DUARTE FANEGAS ANICETA	16266670N	1995	532770	PROVIDENCIA DE APREMIO
DUARTE FANEGAS ANICETA	16266670N	1995	542777	PROVIDENCIA DE APREMIO
EDIFICIO CINE SERRANO S.L.	B03407244	1995	35494	PROVIDENCIA DE APREMIO
EL OSROUTE AZIZ	¿347091	1995	2044	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESLOSURA SERRACATO RAFAEL	53335K	1995	10337935	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESPINOSA MONTERCAÑIZARES M. EUGENIA	22191140G	1995	9511	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESPINOSA MORENO JOSE	53490	1995	10338212	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESPUNY GOMEZ TOMAS	53510	1995	10338102	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESPUNY GOMEZ TOMAS	53510	1995	10338106	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESPUNY GOMEZ TOMAS	53510	1995	10338105	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESPUNY GOMEZ TOMAS	53510	1995	10338103	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESPUNY GOMEZ TOMAS	53510	1995	10338104	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTRUC. HORMIG.GARCIA GUARDIOLA S.L.	B30305211	1995	2093	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTRUCTURAS GARCIA GUARDIOLA S.L.	B30325211	1995	2119	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTRUCTURAS SURESTE IBERICO S.L.	A30075949	1995	2112	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTRUCTURAS SURESTE IBERICO S.L.	A30075949	1995	2111	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTRUCTURAS SURESTE IBERICO S.L.	A30075949	1995	2117	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTRUCTURAS SURESTE IBERICO S.L.	A30075949	1995	2116	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTRUCTURAS SURESTE IBERICO S.L.	A30075949	1995	2114	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTRUCTURAS SURESTE IBERICO S.L.	A30075949	1995	2113	PROVIDENCIA DE APREMIO
FACO STEINER NILO S.L.	B30310452	1995	8452005759154	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ ARRONIZ ANTONIA	6547	1995	13421	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	22299024	1995	545293	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	22299024	1995	535280	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE R.	29057279E	1995	2198	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	29057279E	1995	2197	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	29057279E	1995	2196	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	74313554W	1995	1751	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ GARCIA MARTIN	169	1995	11176	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ GARCIA ROQUE	5191	1995	13051	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ GARCIA ROQUE	5192	1995	13052	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ LOPEZ ALFONSO Y OTRA	22301735S	1995	95000118	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ MORENO FRANCISCO	77524258K	1995	2303	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ NAVARRO MARIA ISABEL	34783324X	1995	45031897	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ PEREZ JESUS	21487823G	1995	2329	PROVIDENCIA DE APREMIO
FLORIT VAZQUEZ JESUS FRANCISCO	22469513P	1995	2350	PROVIDENCIA DE APREMIO
FRANCIA ALEJO JESUS	01323716C	1995	10337648	PROVIDENCIA DE APREMIO
FRANCISCO NAVARRO GARCIA Y OTRO C.B.	E30169759	1995	21535	PROVIDENCIA DE APREMIO
FRANCISCO NAVARRO GARCIA Y OTRO C.B.	E30169759	1995	21536	PROVIDENCIA DE APREMIO
FUENTES AYALA JOSE	27435203K	1995	5871296	PROVIDENCIA DE APREMIO
GALLEGO RUIZ CONSTANTINO	22101517N	1995	2388	PROVIDENCIA DE APREMIO
GANDIA MARTINEZ PEDRO JAVIER	29048833	1995	513818	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA BERNAL SEBASTIAN	22246021F	1995	2464	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA BUENO EULALIO	¿298771	1995	32793	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CASCALES ALFONSO	*22000892	1995	512362	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CASCALES ALFONSO	*22000892	1995	522366	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CASCALES ALFONSO	*22000892	1995	542368	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CUTILLAS ANTONIO	22315077V	1995	2493	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CUTILLAS ANTONIO	22315077V	1995	2492	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CUTILLAS ANTONIO	22315077V	1995	2491	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CUTILLAS ANTONIO	22315077V	1995	2489	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CUTILLAS ANTONIO	22315077V	1995	2490	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA ESTEBAN DIEGO	74335326Q	1995	2502	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA FERNANDEZ FERNANDO	55713	1995	10337692	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA JOSE PASCUAL	29048652C	1995	2533	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA JUAN	2321149N	1995	20019948	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA JUAN J.	22372595N	1995	2199	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GOMEZ JUAN	29047515X	1995	2582	PROVIDENCIA DE APREMIO

GARCIA GOMEZ JUAN	29047515X	1995	2581	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GUARDIOLA ROGELIO	74312941X	1995	2622	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GUARDIOLA ROGELIO	74312941X	1995	2621	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA IBAÑEZ JUANA	22470917D	1995	2641	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA INIESTA DIEGO	*22001135	1995	5478	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA INIESTA DIEGO	*22001135	1995	5378	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA IÑESTA DIEGO	22300301F	1995	542891	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA JIMENEZ JOSEFA	74335389X	1995	2655	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA LOPEZ AGUEDA	29047870C	1995	2668	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARTINEZ ANTONIO	¿293834	1995	30001605	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARTINEZ ANTONIO	¿293839	1995	30001606	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARTINEZ ANTONIO	22471248H	1995	44390097	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARTINEZ DOLORES	22314835	1995	547002	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARTINEZ JUAN	23089560K	1995	10337684	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARTINEZ JULIAN	74326826	1995	543834	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARTINEZ JULIAN	74326826	1995	533829	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARTINEZ PORCINOS SL	B30050041	1995	34719	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MENGUAL ANTONIO	56467W	1995	10337650	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MOYA MARTIN	¿299039	1995	33850	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA NAVARRO ANTONIO	*22013575	1995	534731	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA NAVARRO ANTONIO	*22013575	1995	544745	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA OLIVARES FRANCISCO	74318791H	1995	2815	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA OLIVARES FRANCISCO	74318791H	1995	2814	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA ORTUÑO BENIGNO	74336612Z	1995	2820	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA OTAZO ANTONIO Y 1	74290264B	1995	2826	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA OTAZO ANTONIO Y 1	74290264B	1995	2827	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA OTAZO ANTONIO Y 1	74290264B	1995	2823	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA OTAZO ANTONIO Y 1	74290264B	1995	2825	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA PEÑALVER HROS MANUEL	¿297824	1995	29985	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA PEÑALVER HROS MANUEL	¿297827	1995	29986	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA PEQALVER HROS MANUEL	¿298802	1995	32900	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA PEREZ JUAN	*22000908	1995	512397	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA PEREZ JUAN	*22000908	1995	522401	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA PEREZ JUAN	*22000908	1995	532401	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA REOLI DIEGO	27435872	1995	54516	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA REOLI DIEGO	27435872	1995	53515	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA RICO ANTONIO	74340270S	1995	541926	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA RICO ANTONIO	74340270S	1995	531923	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA RUIZ JOSE	23166621D	1995	8396	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA RUIZ JOSE	23166621D	1995	8395	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA SANCHEZ CONSUELO	27428274	1995	533540	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA SANCHEZ CONSUELO	27428274	1995	543544	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA SIMON ANDRES	74339854	1995	544696	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA SIMON ANDRES	74339854	1995	534682	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA SIMON DIEGO	74335726W	1995	2958	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA SIMON JOSE	27425353S	1995	2962	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA SORIANO JUAN	74286144P	1995	2419	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARRIDO SAORIN FRANCISCO	403N	1995	2453	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARZON MUJOZ FRANCISCO	57414	1995	10337443	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL CANICIO M.INMACULADA	29048079E	1995	3037	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL CANICIO M.INMACULADA	29048079E	1995	3036	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL CUTILLAS ISIDORO	*22001039	1995	546219	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL DEFOS CALZADOS SAL	57628	1995	10363401	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL GILAR JOSE	29047083S	1995	3058	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL MARTINEZ DOLORES	74333373H	1995	95000057	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL MONDEJAR FRANCISCO	23160852	1995	32978	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL MONDEJAR FRANCISCO	23160852	1995	32979	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL MONDEJAR JUAN JOSE	¿298815	1995	32980	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL SANCHEZ S.L.	3663	1995	12424	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL SANCHEZ S.L.	4101	1995	14163	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL SANCHEZ S.L.	2303	1995	14085	PROVIDENCIA DE APREMIO

GIL ZAPATA ALFONSO	23124215	1995	32994	PROVIDENCIA DE APREMIO
GILDEFON'S CALZADOS S.A.L.	A30136477	1995	8401018847663	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMARIZ ZARATE JUSTO	22371847	1995	526661	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMARIZ ZARATE JUSTO	22371847	1995	546693	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ BRAVO JESUS	77511368B	1995	3233	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ BRAVO JESUS	77511368B	1995	3231	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ FERNANDEZ ANTONIA	4332	1995	12723	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ HERRERO M. CARMEN	34829266K	1995	3292	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ MARTINEZ PEDRO	57965	1995	10338179	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ RIPOLL ANTONIO	27445428B	1995	3405	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ VALVERDE NAZARIO	22375465F	1995	3434	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ BAÑOS FERNANDO	22240754F	1995	3464	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ CORREDOR ANDRES	74339789V	1995	3481	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ CORREDOR ANDRES	74339789V	1995	3480	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ CORREDOR MANUEL	29048800F	1995	3484	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ CORREDOR MANUEL	29048800F	1995	3486	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ DIAZ M.LUISA	02847805Z	1995	3500	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ ESPIN S.A.L.	4601	1995	12832	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ FELIPE JOSEFA	74307519Q	1995	1260	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO	22343487E	1995	95529	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ MANZANERA ELVIRA	22349564G	1995	100490	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ MARTINEZ JOSE	29047824C	1995	3632	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ MARTINEZ JOSE	29047824C	1995	3631	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ PEREZ FRANCISCO	74327965S	1995	14027	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ RODRIGUEZ M. CARMEN	29047674P	1995	542781	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ SABATER MAXIMO	3013595C	1995	10511696	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO	27440517E	1995	3730	PROVIDENCIA DE APREMIO
GRANADOS MARIN ANTONIA	23138365C	1995	34305	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUARDIOLA CARRION DOLORES	22238767	1995	512120	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUARDIOLA CARRION DOLORES	22238767	1995	532124	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUARDIOLA CARRION DOLORES	22238767	1995	522123	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUARDIOLA GARCIA CATALINA	74308650C	1995	3874	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUARDIOLA GONZALEZ JOAQUIN	22241506T	1995	3906	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUARDIOLA LOPEZ PEDRO	74335542W	1995	3957	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUARDIOLA PEREZ JUAN C.	22451460X	1995	4023	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRERO RUIZ HROS NATIVID	¿298834	1995	33063	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUIRADO EXPOSITO M. DOLORES	74484434S	1995	4101	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUIRAO CUTILLAS MATILDE	74346611P	1995	4110	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERMANOS NIEVES S.A.	A30150601	1995	4157	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERMANOS NIEVES S.A.	A30150601	1995	4151	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERMANOS NIEVES S.A.	A30150601	1995	4145	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERMANOS NIEVES S.A.	A30150601	1995	4143	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERMANOS NIEVES S.A.	A30150601	1995	4156	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERMOSILLA HENANDEZ PEDRO	83Z	1995	2966	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ ESPARZA SALVADO	22816472N	1995	134695	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ ESPARZA SALVADO	22816472N	1995	134696	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ ESPARZA SALVADO	22816472N	1995	137557	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ ESPARZA SALVADO	22816472N	1995	134698	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ ESPARZA SALVADO	22816472N	1995	137984	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ FEREZ DOLORES	¿296081	1995	8855	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ FEREZ DOLORES	¿296084	1995	8856	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ FERNANDEZ PASCUAL	74406476G	1995	10338211	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ GONZALEZ ALVARA	27437489F	1995	120171196	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ JIMENEZ PASCUAL	74290431V	1995	514125	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ JIMENEZ PASCUAL	74290431V	1995	524143	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRERA MORA LUIS	22297955F	1995	4226	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRERA TORO DEL CONSTANTINO	22242353L	1995	95641	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRERO BELDA JOSE	¿300286	1995	95001422	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRERO FERNANDEZ FELIPE	74322653Q	1995	4248	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERVAS SANCHEZ JUAN	23144608F	1995	130139	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIDALGO MANRESA JOSE	22421294C	1995	10337538	PROVIDENCIA DE APREMIO

HIJOS DE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ S.	A30097596	1995	5170	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIJOS DE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ S.	A30097596	1995	5270	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIJOS DE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ S.	A30097596	1995	5979	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIJOS DE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ S.	A30097596	1995	5976	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIJOS DE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ S.	A30097596	1995	5975	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIJOS DE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ S.	A30097596	1995	5981	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIJOS DE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ S.	A30097596	1995	5470	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIJOS DE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ S.	A30097596	1995	5980	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIJOS DE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ S.	A30097596	1995	5977	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIJOS DE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ S.	A30097596	1995	5978	PROVIDENCIA DE APREMIO
HOSTELERIA JUMILLA DE S.C.L.	F30042006	1995	4357	PROVIDENCIA DE APREMIO
IBAÑEZ SOLSONA M. ISABEL	36544859K	1995	4377	PROVIDENCIA DE APREMIO
INIESTA MUÑOZ ANTONIA	74494946	1995	542971	PROVIDENCIA DE APREMIO
INIESTA MUÑOZ ANTONIA	74494946	1995	532965	PROVIDENCIA DE APREMIO
INTEGRACIONES ESPIN SL	B30434542	1995	8455008016515	PROVIDENCIA DE APREMIO
IZQUIERDO ESCUDERO M.DOLORES	2210730	1995	513810	PROVIDENCIA DE APREMIO
IZQUIERDO ESCUDERO M.DOLORES	2210730	1995	523826	PROVIDENCIA DE APREMIO
IZQUIERDO ESCUDERO M.DOLORES	2210730	1995	533832	PROVIDENCIA DE APREMIO
IZQUIERDO ESCUDERO M.DOLORES	2210730	1995	543837	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ CIFUENTES FRANCISCO	*22000972	1995	542190	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ CIFUENTES FRANCISCO	*22000972	1995	512185	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ CIFUENTES FRANCISCO	*22000972	1995	532189	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ CIFUENTES FRANCISCO	*22000972	1995	522188	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ DIAZ FRANCISCO JAVIER	29048198A	1995	4578	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ ESCAMEZ BARTOLOME	2437	1995	11975	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ GARCIA PEDRO JOSE	*22000879	1995	532036	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ GARCIA PEDRO JOSE	*22000879	1995	542038	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ GONZALEZ MARIA	74346734Q	1995	1687	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ GONZALEZ SERAFIN	29072693A	1995	4626	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ HERNANDEZ ANDRES	22239466F	1995	4651	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ HERNANDEZ ANDRES	22239466F	1995	4648	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ HERNANDEZ ANDRES	22239466F	1995	4649	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ HERNANDEZ ANDRES	22239466F	1995	1696	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ HERNANDEZ ANDRES	22239466F	1995	4650	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ LOPEZ SANTOS	74330585J	1995	4697	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ MARTINEZ FRANCISCA	¿298871	1995	33180	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ MARTINEZ JOSE	74340213G	1995	4723	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ MONTOYA FRANCISCO	74336607D	1995	8455004364493	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ MONTOYA FRANCISCO MANUE	74336607D	1995	4757	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ MONTOYA FRANCISCO MANUE	74336607D	1995	244	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ MONTOYA PASCUAL	74330741	1995	544037	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ MONTOYA PASCUAL	74330741	1995	534030	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ MONTOYA PEDRO	29071673H	1995	4759	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ NUÑEZ DOLORES ENCAR.	73536118	1995	54513	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ NUÑEZ DOLORES ENCAR.	73536118	1995	51514	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ NUÑEZ DOLORES ENCAR.	73536118	1995	52513	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ QUINTANILLA ANTONIO	*22000893	1995	512363	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ QUINTANILLA ANTONIO	*22000893	1995	522367	PROVIDENCIA DE APREMIO
JORQUERA GARCIA DOLORES	61993P	1995	10338114	PROVIDENCIA DE APREMIO
JORQUERA GARCIA DOLORES	61993P	1995	10338116	PROVIDENCIA DE APREMIO
JORQUERA GARCIA DOLORES	61993P	1995	10338118	PROVIDENCIA DE APREMIO
JORQUERA GARCIA DOLORES	61993P	1995	10338117	PROVIDENCIA DE APREMIO
JORQUERA GARCIA DOLORES	61993P	1995	10338115	PROVIDENCIA DE APREMIO
JOSE PATRICIO SAURA MIRA	E30277313	1995	5820796	PROVIDENCIA DE APREMIO
JOSE PATRICIO SAURA MIRA	E30277313	1995	5810696	PROVIDENCIA DE APREMIO
JOVER ABELLAN TOMAS	22340337	1995	542327	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUAN GRACIA MIGUEL	62050L	1995	10337942	PROVIDENCIA DE APREMIO
LA NOVELDENSE S.A.	*22001567	1995	531142	PROVIDENCIA DE APREMIO
LA NOVELDENSE S.A.	*22001567	1995	541146	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAGUIA SANCHEZ JOSE	05101600Q	1995	4877	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAGUIA SANCHEZ JOSE	05101600Q	1995	4876	PROVIDENCIA DE APREMIO

LAJARA RIVERA BARTOLOME	*00062326	1995	20094242	PROVIDENCIA DE APREMIO
LARROSA BARRULL CONSTANTINO	22299318	1995	546018	PROVIDENCIA DE APREMIO
LARROSA BARRULL CONSTANTINO	22299318	1995	535998	PROVIDENCIA DE APREMIO
LENCINA GUTIERREZ JOSE LUIS	22451158	1995	544014	PROVIDENCIA DE APREMIO
LENCINA GUTIERREZ JOSE LUIS	22451158	1995	513987	PROVIDENCIA DE APREMIO
LENCINA GUTIERREZ JOSE LUIS	22451158	1995	524004	PROVIDENCIA DE APREMIO
LENCINA GUTIERREZ JOSE LUIS	22451158	1995	534007	PROVIDENCIA DE APREMIO
LENCINA LOZANO PEDRO	*22000654	1995	536869	PROVIDENCIA DE APREMIO
LENCINA LOZANO PEDRO	*22000654	1995	536872	PROVIDENCIA DE APREMIO
LILA ALBIÑANA JUAN	*22001472	1995	514823	PROVIDENCIA DE APREMIO
LILA ALBIÑANA JUAN	*22001472	1995	524847	PROVIDENCIA DE APREMIO
LILA HERRERO JUAN ANTONIO	22463954S	1995	4946	PROVIDENCIA DE APREMIO
LISO SORO MARINO	17202467P	1995	544192	PROVIDENCIA DE APREMIO
LLAMAS ARJONA JUAN	*22000020	1995	512201	PROVIDENCIA DE APREMIO
LLAMAS ARJONA JUAN	*22000020	1995	532204	PROVIDENCIA DE APREMIO
LLAMAS ARJONA JUAN	*22000020	1995	522204	PROVIDENCIA DE APREMIO
LLAMAS ESCUDERO ARTURO	62734	1995	10367228	PROVIDENCIA DE APREMIO
LLAMAS ESCUDERO ARTURO	62734	1995	10367231	PROVIDENCIA DE APREMIO
LLAMAS PARRAGA LEANDRO	00143035K	1995	290470	PROVIDENCIA DE APREMIO
LLORCA ESTEBAN JOSE	*22001108	1995	531461	PROVIDENCIA DE APREMIO
LLORCA ESTEBAN JOSE	*22001108	1995	541464	PROVIDENCIA DE APREMIO
LLORENTE FRANCO ENRIQUE	62805	1995	10337705	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ ALONSO ANTONIO	22242295	1995	535406	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ ALONSO ANTONIO	22242295	1995	545421	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ BELENDEZ VICENTE	62953W	1995	10338202	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ BERNAL FRANCISCO	74287725	1995	542325	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ EMILIO	*00063127	1995	20014994	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ GARCIA JOSE	74295211J	1995	5040	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO	74299509X	1995	5041	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ GARCIA SEBASTIAN	22238206N	1995	1835	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ HERNANDEZ ANTONIO	13002941	1995	33248	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ HUESCAR FRANCISCO	74300496P	1995	9300010002841	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ JIMENEZ PEDRO	6354	1995	16503	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ LOPEZ ESPERANZA	¿298889	1995	33257	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ LOZANO JOSE	74294557A	1995	5097	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ MARTINEZ ANTONIO	5850	1995	16327	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ MARTINEZ HROS JUAN	¿298899	1995	33283	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ MORENO JUAN	¿298904	1995	33295	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ MOYA BLAS	13002885L	1995	14483	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ NICOLAS FRANCISCO	63892	1995	10337625	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ NICOLAS FRANCISCO	63893	1995	10337626	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ OLIVARES JOSE	74340228	1995	532772	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ PEREZ CARMEN	*22013148	1995	532766	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ PEREZ CARMEN	*22013148	1995	542773	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ PEREZ HERMINIO	74204964H	1995	10322329	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ PEREZ JUAN	63970F	1995	10337455	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ RUIZ CELESTINO VICTORIANO	22408Y	1995	10338382	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SORIANO LOPE	27479217J	1995	3798	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SORIANO MARIA DEL MAR	77520920	1995	512759	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SORIANO MARIA DEL MAR	77520920	1995	522770	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SORIANO MARIA DEL MAR	77520920	1995	532769	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SORIANO MARIA DEL MAR	77520920	1995	542776	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SORIANO SALVADORA	29047894	1995	542778	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SORIANO SALVADORA	29047894	1995	512761	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SORIANO SALVADORA	29047894	1995	522772	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SORIANO SALVADORA	29047894	1995	532771	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SORIANO SANTOS	22372846X	1995	1894	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ TALAVERA ANTONIA LUIS	23386348	1995	33328	PROVIDENCIA DE APREMIO
LORCA ANDRES SALVADOR	64324	1995	10337451	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOS CERRILLARES S.A.	A08463267	1995	5250	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO ABELLAN JUAN	77520914N	1995	514964	PROVIDENCIA DE APREMIO

LOZANO BARRIENTOS JOSE	2498550	1995	8452000211573	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO CARBONELL PASCUAL	27432057A	1995	5296	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO FERNANDEZ JOSSE	¿298914	1995	33348	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO MONTOYA JUAN	22240227	1995	5398	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO NAVARRO CARMEN	22434406E	1995	5394	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO NAVARRO CARMEN	22434406E	1995	5392	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO PALAZON JUAN	*22000887	1995	511923	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO PASTOR JUAN	22244441Z	1995	10123813	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO PASTOR JUAN	22244441Z	1995	5423	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO PEREZ ANTONIO	27445991E	1995	95835	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO PEREZ OVIDIO	74300151	1995	547358	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO PEREZ OVIDIO	74300151	1995	517281	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO RAMOS JESUS	74330571E	1995	542621	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZOYA MUÑOZ JUAN	77520062B	1995	5510	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAGAN ALONSO NATIVIDAD	22244680T	1995	2043	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAGDALENA SANCHEZ ANTONIO	27482101	1995	33388	PROVIDENCIA DE APREMIO
MALOMAR S.A.	¿347119	1995	5548	PROVIDENCIA DE APREMIO
MANET IGUAL MARIA ROSA	77095062M	1995	10361638	PROVIDENCIA DE APREMIO
MANZANARES GARCIA MARIA JOSE	23243397B	1995	8453012337095	PROVIDENCIA DE APREMIO
MANZANERA NAVARRO JUAN	13002980	1995	33391	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAOUHOUB EL HABIB	¿347118	1995	5549	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAOUHOUN CHERKI	X0170074N	1995	5550	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAR MENOR S.A. SERVICIOS DEL	A30066898	1995	84260899	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARIN GOMEZ JUAN	22371978Q	1995	5607	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARIN LOPEZ PEDRO	38641788	1995	33442	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARIN MARIN MANUEL	22306209G	1995	5633	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARIN MARTINEZ JOSE	*22001028	1995	534792	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARIN MARTINEZ JUANA	23132596R	1995	11495	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARIN MUSSO JOSE MARIA	23136201H	1995	95000362	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTI ROCH JULIA	22342602B	1995	2098	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTI SANCHIS SALVADOR	22696462Q	1995	545943	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTI SANCHIS SALVADOR	22696462Q	1995	535923	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ ALARCON MARTIN	84340275	1995	541695	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ ALCAZAR MIGUEL	05070894S	1995	95873	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ ALEDO SALVADOR	65751V	1995	10338383	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ BERMEJO LUCIANO VICENTE	17864778B	1995	115250296	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ BERMEJO LUCIANO VICENTE	17864778B	1995	121530996	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ CUTILLAS JOSE JUAN	29048373V	1995	5825	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ CUTILLAS JOSE JUAN	29048373V	1995	5824	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ DEL BAÑO MANUEL	837	1995	14735	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ ESPIN MATIAS	¿298945	1995	33530	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GALVEZ JUAN SANTIAGO	22869288C	1995	8495	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GARCIA ALEJO	118	1995	14569	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GARCIA RAFAEL	22460136	1995	70005005	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GARCIA RAFAEL	22460136	1995	70005006	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GARCIA SALVADOR	22300157	1995	511952	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GIL PASCUAL	74335615	1995	513295	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GIL PASCUAL	74335615	1995	533311	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GIL PASCUAL	74335615Y	1995	5893	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GIL PASCUAL	74335615Y	1995	5892	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GIL PASCUAL	74335615	1995	543316	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GIMENEZ MARIA DOLORES	74171924Y	1995	30521699	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GUARDIOLA FERNANDO	22237742	1995	541996	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GUARDIOLA M.LUZ	22242604V	1995	5945	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GUTIERREZ JOSE	74266873B	1995	5958	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ HERNANDEZ ANTONI	*00011243	1995	137133	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ IBAÑEZ ASCENSION	*22001005	1995	513689	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ IBAÑEZ ASCENSION	*22001005	1995	523704	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ IBAÑEZ ASCENSION	*22001005	1995	533709	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ IBAÑEZ ASCENSION	*22001005	1995	543713	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ JIMENEZ JESUS	22163495M	1995	10031496	PROVIDENCIA DE APREMIO

MARTINEZ JIMENEZ LUIS Y HNOS.	36919504L	1995	132730	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ JIMENEZ LUIS Y HNOS.	36919504L	1995	132732	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ JIMENEZ LUIS Y HNOS.	36919504L	1995	132731	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ JIMENEZ LUIS Y HNOS.	36919504L	1995	137530	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ JIMENEZ LUIS Y HNOS.	36919504L	1995	138412	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ JIMENEZ LUIS Y HNOS.	36919504L	1995	138277	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ JIMENEZ LUIS Y HNOS.	36919504L	1995	132872	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ JIMENEZ LUIS Y HNOS.	36919504L	1995	132750	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ JIMENEZ LUIS Y HNOS.	36919504L	1995	132733	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ JIMENEZ M.REFUGIO	¿347125	1995	6002	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ LOPEZ JOSE	¿298957	1995	33562	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MAÑAS RESTITUTO	23124107E	1995	14072	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MARIN JUAN JOSE	75181178	1995	512767	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MARIN JUAN JOSE	75181178	1995	532777	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MARIN JUAN JOSE	75181178	1995	522778	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MARIN JUAN JOSE	75181178	1995	542783	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	77511119S	1995	6049	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	77511119S	1995	546910	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	74406259V	1995	10337884	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MARTINEZ JUAN	08713266S	1995	95914	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MOLINA-ESTRELLA MARIA	27436296	1995	531624	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MONREAL JUAN ANTONIO	22190437Z	1995	4039	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MONREAL JUAN ANTONIO	22190437Z	1995	20091354	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MORALES ANDRES	23208626Q	1995	330471	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MOYA JUAN	13002804	1995	33620	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ NAVARRO FRANCISCO	67107Q	1995	10337599	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ NAVARRO FRANCISCO	67107Q	1995	10337600	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ NAVARRO FRANCISCO	67109H	1995	10337629	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ NAVARRO FRANCISCO	67108V	1995	10337628	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ NAVARRO FRANCISCO	67110L	1995	10337630	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ NAVARRO PASCUAL	23137785B	1995	1506	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ NAVARRO PASCUAL	23137785B	1995	1505	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ NAVARRO PEDRO LUIS	22448294H	1995	6171	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ REQUENA MARIA	23160189	1995	33637	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ SAEZ MIGUEL	67524L	1995	10337539	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ SANCHEZ SEBASTIAN	*22009394	1995	515925	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ SANCHEZ SEBASTIAN	*22009394	1995	535965	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ SANCHEZ SEBASTIAN	*22009394	1995	545985	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ VERA MARIA	22240477	1995	541129	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ VERA MARIA	22240477	1995	531126	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ VICENTE ISABEL	¿298995	1995	33697	PROVIDENCIA DE APREMIO
MATAIX PEREZ VICENTE	22242268A	1995	6445	PROVIDENCIA DE APREMIO
MATEOS GEA DAMIAN Y OTRO	22418186	1995	10366183	PROVIDENCIA DE APREMIO
MATIX RICO VICENTE	22088088S	1995	2409	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAYTRANSA S.A.	A29531837	1995	8453001928856	PROVIDENCIA DE APREMIO
MEDINA FERNANDEZ CARLOS J.	2723	1995	12088	PROVIDENCIA DE APREMIO
MEDINA LOPEZ ISABEL	77518081P	1995	54517	PROVIDENCIA DE APREMIO
MEDINA MARTINEZ SEBASTIAN	74265982V	1995	6516	PROVIDENCIA DE APREMIO
MELGAREJO JIMENEZ ANTONIO	29048263E	1995	6544	PROVIDENCIA DE APREMIO
MELGAREJO JIMENEZ ANTONIO	29048263E	1995	6543	PROVIDENCIA DE APREMIO
MELLADO ROMERO JUAN	68220W	1995	10337591	PROVIDENCIA DE APREMIO
MENACIR CONSTRUCCIONES	B11308418	1995	8454012409744	PROVIDENCIA DE APREMIO
MENACIR CONSTRUCCIONES S.L.	B11308418	1995	8454012409744	PROVIDENCIA DE APREMIO
MENDEZ PALAZON ISABEL	22107603A	1995	6556	PROVIDENCIA DE APREMIO
MINOS 90 S.L.	B79858965	1995	8452009585634	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIRALLES CONESA ANA	¿297403	1995	24866	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIRALLES CONESA ANA	¿297406	1995	24865	PROVIDENCIA DE APREMIO
MODAS PITIUSA S. L.	B02158707	1995	514327	PROVIDENCIA DE APREMIO
MODAS PITIUSA S. L.	B02158707	1995	524346	PROVIDENCIA DE APREMIO
MODAS PITIUSA S. L.	B02158707	1995	534352	PROVIDENCIA DE APREMIO
MODAS PITIUSA S. L.	B02158707	1995	544361	PROVIDENCIA DE APREMIO

MOLINA MARTINEZ JESUS	22013585D	1995	951017	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINA MEDINA JOSE LUIS	74330765	1995	546447	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINA MEDINA JOSE LUIS	74330765	1995	516378	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINA MEDINA JOSE LUIS	74330765	1995	526415	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINA TOMAS JOSE	74307557P	1995	6699	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONTIEL JIMENEZ JUAN ANTONIO	74199731Y	1995	6807	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONTIEL JIMENEZ JUAN ANTONIO	74199731Y	1995	6808	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONTORO REDONDO TOMAS	05214588M	1995	6821	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONTOYA MARTINEZ EMILIO	23138088	1995	33770	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO CONTRERAS ANTONIO	74285242A	1995	290215	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO CONTRERAS ANTONIO	74285242A	1995	35694	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO GARCIA SINFORIANO	22098159N	1995	6896	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO GUILLEN PEDRO J	70012T	1995	10337668	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO GUILLEN PEDRO J	70013R	1995	10337669	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARCO MARIA AMPARO	¿299027	1995	33811	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70048J	1995	10337418	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70048J	1995	10337420	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70048J	1995	10337419	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70049Z	1995	10337422	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70050S	1995	10337427	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70051Q	1995	10337432	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70053H	1995	10337434	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70052V	1995	10337433	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70061A	1995	10337449	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70060W	1995	10337442	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70059R	1995	10337441	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70058T	1995	10337440	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70057E	1995	10337439	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70097Q	1995	10337438	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70056K	1995	10337437	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70055C	1995	10337436	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70050S	1995	1337426	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70089P	1995	10338398	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70095Z	1995	10338388	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70096S	1995	10338387	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70087Y	1995	10338206	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70087Y	1995	10338205	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70086M	1995	10338204	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70085G	1995	10338203	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70084A	1995	10338199	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70083W	1995	10338196	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70082R	1995	10338195	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70081T	1995	10338194	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70080E	1995	10338193	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70094J	1995	10338171	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70079K	1995	10338131	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70093N	1995	10338093	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70093	1995	10338092	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70078C	1995	10337941	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70077L	1995	10337932	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70076H	1995	10337707	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70075V	1995	10337699	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70074Q	1995	10337693	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70073S	1995	10337686	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70072Z	1995	10337685	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70071J	1995	10337671	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70070N	1995	10337670	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70069B	1995	10337640	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70068X	1995	10337639	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70067D	1995	10337632	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70066P	1995	10337622	PROVIDENCIA DE APREMIO

MORENO MARIN GINES	70065F	1995	10337617	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70064Y	1995	10337614	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70095Z	1995	10337607	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70063M	1995	10337603	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70063M	1995	10337598	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70092B	1995	10337541	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70092B	1995	10337540	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70091X	1995	10337508	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70090D	1995	10337454	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70054L	1995	10337435	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70050S	1995	10337428	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN GINES	70050S	1995	10337426	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MARIN JOSE	70098V	1995	10337459	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO PAY SALVADOR	¿299036	1995	33826	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO RODRIGUEZ ROSA	23164686Y	1995	522200	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO RODRIGUEZ ROSA	23164686Y	1995	532199	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO SANCHEZ JUAN	74287705M	1995	6964	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORILLAS SANCHEZ ANTONIO	74435267	1995	8449622001660	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOUSSA ABDELKRIM ABDELKRIM	X1344201N	1995	6984	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOUSSA MIMOUNE	X1340230C	1995	6982	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOUSSA MIMOUNE	X1340230C	1995	6981	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOUSSA MOSTAFA	X1365865X	1995	6983	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA CARMONA JOSE	¿299040	1995	33855	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA GARCIA MARTIN	23137082	1995	33876	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA PEREZ MANUEL	38695544	1995	512395	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA PEREZ MANUEL	38695544	1995	522399	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA PEREZ MANUEL	38695544	1995	532399	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA PEREZ MANUEL	38695544	1995	542401	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA PRIETO HROS FRANCIS	¿299059	1995	33918	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUNARRIZ LOPEZ DE GUERRAJESUS MARIA	22560836K	1995	7144	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUNARRIZ SANZ DE ARELLANBENITO	15541542M	1995	7146	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUNUERA ZARATE AGUEDA	74335644N	1995	7150	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUNUERA ZARATE PASCUAL	74318593	1995	54520	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUNUERA ZARATE PASCUAL	74318593	1995	53518	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUÑOZ MARTINEZ JUAN	22242386Y	1995	7079	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAJAR OLIVARES ANA MARIA	01499454S	1995	7157	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAJAR OLIVARES ANA MARIA	01499454S	1995	2643	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRETE GUERRERO ANDRES	¿297844	1995	30076	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRETE GUERRERO ANDRES	¿297847	1995	30075	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO DIAZ PRIMITIVO	21420960W	1995	8454012081234	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO GOMEZ HROS PEDRO	¿299074	1995	33966	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO GONZALEZ PEDRO JOSE	74340267	1995	532780	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO GUIRADO JUAN JOSE	74320042G	1995	4637	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO JIMENEZ ANA	74307649P	1995	7248	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO MARTINEZ DOMINGO	22411825G	1995	7270	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO MARTINEZ ISABEL	74318530X	1995	7271	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO MARTINEZ NARCISO	74299484P	1995	7277	PROVIDENCIA DE APREMIO
NICOLAS BARQUEROS FERNANDO	71625	1995	10337647	PROVIDENCIA DE APREMIO
NICOLAS GARCIA JOAQUIN	71637S	1995	10338191	PROVIDENCIA DE APREMIO
NIETO LOZANO JOSE LUIS	50416726J	1995	7345	PROVIDENCIA DE APREMIO
NIETO MARIN MANUEL	23123608	1995	34015	PROVIDENCIA DE APREMIO
OLIVARES GONZALEZ ANDRES	74307598A	1995	7432	PROVIDENCIA DE APREMIO
OLIVARES GONZALEZ MIGUEL	¿347145	1995	7443	PROVIDENCIA DE APREMIO
OLIVARES OLIVARES JOSE MARIA	22299424	1995	544597	PROVIDENCIA DE APREMIO
OÑATE FERNANDEZ MANUEL	22299582	1995	545356	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORBYCUR S.A.	72162	1995	10337608	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORTEGA NAVARRO PEDRO	72297	1995	10337933	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORTIZ MARTINEZ M. PILAR	22481907	1995	547213	PROVIDENCIA DE APREMIO
PACHECO TENZA MARIA	*00072571	1995	20093650	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALACIOS FERNANDEZ FERNANDO	1594F	1995	4992	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALAZON CORREDOR ANTONIO	27446675Q	1995	7778	PROVIDENCIA DE APREMIO

PALAZON CORREDOR ANTONIO	27446675Q	1995	7777	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALAZON LOZANO ANTONIO	74436686S	1995	7784	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALAZON LOZANO ESTRELLA	77522944H	1995	7785	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALAZON TORRECILLAS JOSE	*00072837	1995	10278928	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALENCIA SIGUENZA JOSE	74339721H	1995	7839	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALENCIA SIGUENZA JOSE	74339721H	1995	407	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALLARES MARIN LEONCIO	1169L	1995	5064	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASCUAL OLALLA FLORENCIA	45424092N	1995	11161296	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASTOR CASCALES JOSE	22240884	1995	515082	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASTOR CASCALES JOSE	22240884	1995	535115	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASTOR CASCALES JOSE	22240884	1995	525108	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASTOR CASCALES JOSE	22240884	1995	545128	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASTOR ZARATE JOSE	74346585M	1995	7911	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASTOR ZARATE JOSE	74346585M	1995	7910	PROVIDENCIA DE APREMIO
PE.ALVER VICENTE ANTONIA	¿294761	1995	80010004	PROVIDENCIA DE APREMIO
PE.ALVER VICENTE ANTONIA	¿294764	1995	80010005	PROVIDENCIA DE APREMIO
PELEGRIN GARRIDO MANUEL	73484	1995	10337421	PROVIDENCIA DE APREMIO
PERAN REVERTA FRANCISCO	73599	1995	10338129	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ABELLAN LUISA	29047921W	1995	7938	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ AGUERA JOSE	¿305422	1995	231399	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ALAMO PEDRO	22200559Q	1995	231307	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ALAMO PEDRO	22200559Q	1995	231316	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ALAMO PEDRO	22200559Q	1995	231318	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ALAMO PEDRO	22200559Q	1995	231320	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ALAMO PEDRO	22200559Q	1995	231319	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ALAMO PEDRO	22200559Q	1995	231317	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ALAMO PEDRO	22200559Q	1995	231309	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ALAMO PEDRO	22200559Q	1995	231314	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ALAMO PEDRO	22200559Q	1995	231313	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ALAMO PEDRO	22200559Q	1995	231315	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ALBERT JOSE	22244151T	1995	7954	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ALONSO MARTIN	74287707F	1995	7962	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ CARRION ENCARNACION	74318597	1995	543839	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ CARRION ENCARNACION	74318597	1995	513812	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ CARRION ENCARNACION	74318597	1995	523828	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ CARRION ENCARNACION	74318597	1995	533834	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ FERNANDEZ MERCEDES	34810449H	1995	115222296	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ GARCIA JAIME	73951	1995	10338125	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ GONZALEZ JOSE	22340466	1995	536897	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ GONZALEZ JOSE	22340466	1995	546921	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ GONZALEZ RAFAEL	22456902R	1995	420	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ GUEVARA HERMANOS S.L.	B30251896	1995	8401001741851	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ INIESTA JUAN	22825491	1995	542629	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ LATORRE ADOLFO	29074299E	1995	8131	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ LOPEZ JOAQUIN	2818	1995	12120	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ MARTINEZ FRANCISCA D.	27428752X	1995	424	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ MUÑOZ VENANCIO	22244651V	1995	8239	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ MUÑOZ VICTORIA	22239969	1995	546455	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ OCHANDO BLAS	22236994	1995	542365	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ OLIVARES PASCUAL	22372476P	1995	511546	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ OLIVARES PASCUAL	22372476P	1995	526904	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ OLIVARES PASCUAL	22372476P	1995	521548	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ PIQUERAS JULIAN	*22001152	1995	512222	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ PIQUERAS JULIAN	*22001152	1995	522225	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ PIQUERAS JULIAN	*22001152	1995	532225	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ PIQUERAS JULIAN	*22001152	1995	542227	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ SANCHEZ PASCUAL	22091622F	1995	3063	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ SANCHEZ PASCUAL	22091622	1995	546012	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ SANCHEZ PASCUAL	22091622	1995	525984	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ SANCHEZ PASCUAL	22091622	1995	535992	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ SORIANO CARMEN	74307685K	1995	3065	PROVIDENCIA DE APREMIO

PEREZ SORIANO PEDRO JESUS	77512845Q	1995	8399	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ TOMAS JOSE	22243661	1995	54719	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ TOMAS JOSE	22243661	1995	53716	PROVIDENCIA DE APREMIO
PESCADOS Y MARISCOS GEA S.L.	B30405609	1995	8454010042825	PROVIDENCIA DE APREMIO
PIJERO GALLEG0 GABRIEL	74964	1995	10338390	PROVIDENCIA DE APREMIO
PIÑERA MORENO FRANCISCO	*22001284	1995	517334	PROVIDENCIA DE APREMIO
PIÑERA MORENO FRANCISCO	*22001284	1995	527377	PROVIDENCIA DE APREMIO
PIÑERA MORENO FRANCISCO	*22001284	1995	537385	PROVIDENCIA DE APREMIO
PIÑERA MORENO FRANCISCO	*22001284	1995	547410	PROVIDENCIA DE APREMIO
PIQUERAS MONREAL MARTIN	74339940	1995	546069	PROVIDENCIA DE APREMIO
PIQUERAS MONREAL MARTIN	74339940	1995	536048	PROVIDENCIA DE APREMIO
POL MOYA JAIME	43011101C	1995	8487	PROVIDENCIA DE APREMIO
POMARES GUARDIOLA CATALINA	22299596S	1995	542178	PROVIDENCIA DE APREMIO
POMARES GUARDIOLA CATALINA	22299596S	1995	512173	PROVIDENCIA DE APREMIO
POMARES GUARDIOLA CATALINA	22299596S	1995	532177	PROVIDENCIA DE APREMIO
POMARES GUARDIOLA CATALINA	22299596S	1995	522176	PROVIDENCIA DE APREMIO
POVEDA PASTOR FRANCISCO	22414894Z	1995	512866	PROVIDENCIA DE APREMIO
POVEDA PASTOR FRANCISCO	22414894Z	1995	522877	PROVIDENCIA DE APREMIO
POVEDA PASTOR FRANCISCO	22414894Z	1995	532876	PROVIDENCIA DE APREMIO
POVEDA PASTOR FRANCISCO	22414894Z	1995	542883	PROVIDENCIA DE APREMIO
POVEDA TARRAGA JOSE	22459764	1995	54501	PROVIDENCIA DE APREMIO
POVEDA TARRAGA JOSE	22459764	1995	52501	PROVIDENCIA DE APREMIO
POVEDA TARRAGA JOSE	22459764	1995	53500	PROVIDENCIA DE APREMIO
PRIETO REALES SEBASTIAN	¿299123	1995	34150	PROVIDENCIA DE APREMIO
PRIETO SANCHEZ SEBASTIAN	77705554r	1995	140059	PROVIDENCIA DE APREMIO
PRODUCTOS AMA S.A.L.	A30074637	1995	8535	PROVIDENCIA DE APREMIO
PRODUCTOS AMA S.A.L.	A30074637	1995	8534	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROPEMAR S.A.	A30116301	1995	53103	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROVENCIO SANCHEZ ALFONSO	22423557Y	1995	8540	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROVICAR S.A.	2876	1995	10337618	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROVICAR S.A.	2876	1995	10337619	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROVICAR S.A.	2876	1995	10337624	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROVICAR S.A.	2876	1995	10337623	PROVIDENCIA DE APREMIO
PUJOL TREVOL EDUARDO	38745867	1995	34154	PROVIDENCIA DE APREMIO
PULIDOS CHEMA S.C.	F30083133	1995	8567	PROVIDENCIA DE APREMIO
PULIDOS CHEMA S.C.	F30083133	1995	8566	PROVIDENCIA DE APREMIO
PULIDOS CHEMA S.C.	F30083133	1995	8565	PROVIDENCIA DE APREMIO
QUINTO PLAZA DOLORES	75520	1995	10337430	PROVIDENCIA DE APREMIO
QUINTO PLAZA DOLORES	75520	1995	10337431	PROVIDENCIA DE APREMIO
RABADAN LOPEZ JUAN	75563	1995	10337469	PROVIDENCIA DE APREMIO
RAMOS BERNAL JUAN	29048008C	1995	8653	PROVIDENCIA DE APREMIO
RATECAR S.L.	B03871761	1995	8453008900174	PROVIDENCIA DE APREMIO
RECREATIVOS Y AUTOMATICOS MARCONI SL	B30084545	1995	194491495	PROVIDENCIA DE APREMIO
REYES MALDONADO JOSE	25853646J	1995	20090566	PROVIDENCIA DE APREMIO
RICO ALBERT MIGUEL	22244405R	1995	8717	PROVIDENCIA DE APREMIO
RIOS ALMAZAN FRANCISCO ANTONIO	76120	1995	10337939	PROVIDENCIA DE APREMIO
RIOS LOPEZ ANTONIO FRANCISCO	77562594Q	1995	38315	PROVIDENCIA DE APREMIO
RIVERA ALBARADO FRANCISCA	74312567G	1995	8810	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROBLES CAYUELA JOSE	2914	1995	12151	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROBLES MARTINEZ JUAN	22403744L	1995	8245	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROBLES MARTINEZ JUAN	22403744L	1995	8246	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ BUENO DOLORES	23166618	1995	34235	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ CARLET MANUEL	22944363T	1995	14960196	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ LOPEZ ALFONSO	22465020	1995	10364478	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ PEREZ JOSEFA	74413601E	1995	8871	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ VIDAL LEONOR	29048576J	1995	8876	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMERO CARRASCO GINES	23243309S	1995	8454019224664	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMERO MORENO MIGUEL ANGEL	73747475E	1995	8892	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMERO MORENO MIGUEL ANGEL	73747475E	1995	8891	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUBIO GARCIA ALONSO	74247990B	1995	10338127	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ DIAZ ANTONIO	77884Y	1995	10337929	PROVIDENCIA DE APREMIO

RUIZ ESPINOSA MIGUEL	2953	1995	12167	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ ESPINOSA MIGUEL	5909	1995	16367	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ ROCAMORA FRANCISCO PERFECTO	34789203R	1995	8453005943803	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ TOMAS DIEGO	22340387G	1995	9028	PROVIDENCIA DE APREMIO
S. Y CARB. CASTILLA LA MANCHA S.L	B16137770	1995	547058	PROVIDENCIA DE APREMIO
S. Y CARB. CASTILLA LA MANCHA S.L	B16137770	1995	537034	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAAVEDRA PANTOJA JUAN	74295577B	1995	6136	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAIZ PANDO CARLOS	13144954V	1995	6146	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALAR MIRALLES JOSE	*22000169	1995	512750	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALAR MIRALLES JOSE	*22000169	1995	522761	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALAR MIRALLES JOSE	*22000169	1995	532760	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALAR MIRALLES JOSE	*22000169	1995	542766	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALGADO FLORES NATIVIDAD	06235551K	1995	8453006205795	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALINAS CASADO MANUEL	05211821K	1995	9073	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ ALACID JUAN	29047440G	1995	9114	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ CECA GINES	24325141L	1995	98000004	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO	¿299187	1995	34397	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GARCIA PRIMITIVO	77521340R	1995	5962196	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GOMEZ CANDIDA MARIA	74335531Z	1995	220368	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GOMEZ PASCUAL	29048570F	1995	9168	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GUARDIOLA ANDRES	*22000928	1995	542067	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GUARDIOLA ANDRES	*22000928	1995	512061	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GUARDIOLA ANDRES	*22000928	1995	522064	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GUARDIOLA ANDRES	*22000928	1995	532065	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GUIRADO JOSE ANTONIO	23249699B	1995	8453006495026	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GUIRADO JOSE ANTONIO	23249699B	1995	8453012299426	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ LOZANO JOAQUIN	22415630Z	1995	951450	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ MOLINA ALFREDO	74312568	1995	541235	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ MORENO CONCEPCION	79626T	1995	10338283	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ MORENO JOSE MARIA	23238121	1995	8454006683385	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ PEREZ JOSE L.	22114345Y	1995	9264	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ RUBIO JUAN	23121244B	1995	34455	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ SANCHEZ JUAN	13002829	1995	34470	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ TORRENTE ANTONIA	13003255	1995	34479	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ TORRES ANTONIO	*22000991	1995	51247	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ TORRES ANTONIO	*22000991	1995	53250	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ TORRES ANTONIO	*22000991	1995	54251	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ VICENTE MIGUEL	74318526Y	1995	9328	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ YAÑEZ DOLORES	75183515	1995	8195	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANDOVAL GOMEZ FRANCISCO	*00080242	1995	10367836	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANDOVAL GOMEZ FRANCISCO	*00014112	1995	10367913	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANDOVAL GOMEZ FRANCISCO	*00014112	1995	10367908	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTA HERNANDEZ JOSE	74339930C	1995	9352	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTA HERNANDEZ JOSE	74339930C	1995	9350	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTA HERNANDEZ JOSE	74339930C	1995	9351	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTOS ESPINOSA MONTER EUGENIO	22236124T	1995	9376	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTOS ESPINOSA MONTER EUGENIO	22236124T	1995	9375	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTOS GARCIA JOSE	22464727Y	1995	9384	PROVIDENCIA DE APREMIO
SARABIA CORTES DOMINGO	¿294124	1995	40013405	PROVIDENCIA DE APREMIO
SARABIA CORTES DOMINGO	¿294126	1995	40013406	PROVIDENCIA DE APREMIO
SARABIA PEÑALVER DOMINGO	22278577H	1995	50013005	PROVIDENCIA DE APREMIO
SATOUR EL MOSTAFA	¿347161	1995	9448	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERRANO GARCIA LUIS	*22000123	1995	543835	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERRANO GARCIA LUIS	*22000123	1995	533830	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERRANO GARCIA LUIS ENRIQUE	27425163D	1995	9481	PROVIDENCIA DE APREMIO
SESMA ARNEDO IGNACIO	15729573B	1995	9491	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOLA CARRASCO TERESA	23215889	1995	7995	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOLERA ARRIBAS MARIA	4514480	1995	533981	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOLERA ARRIBAS MARIA	4514480	1995	543988	PROVIDENCIA DE APREMIO
SORIANO VILLALBA FRANCISCO	77513873D	1995	9722	PROVIDENCIA DE APREMIO
SRRA PEÑA FULGENCIO	*22000807	1995	542813	PROVIDENCIA DE APREMIO

SRRA PEÑA FULGENCIO	*22000807	1995	532807	PROVIDENCIA DE APREMIO
SURUESTA ROMERO BARTOLOME	81521D	1995	10338220	PROVIDENCIA DE APREMIO
TALAVERA GUILLEN JUAN	¿299233	1995	34542	PROVIDENCIA DE APREMIO
TALON LOPEZ TERESA	747B	1995	4295	PROVIDENCIA DE APREMIO
TALON LOPEZ TERESA	*00081554	1995	10080309	PROVIDENCIA DE APREMIO
TENZA ROCAMORA FRANCISCO JAVIER	*00081700	1995	10321365	PROVIDENCIA DE APREMIO
TEVAR RAMOS DOLORES	74318687	1995	54507	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOLEDO GARCIA JOSE ANTONIO	21622803	1995	541976	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOLEDO GARCIA JOSE ANTONIO	21622803	1995	511971	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOLEDO GARCIA JOSE ANTONIO	21622803	1995	531974	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOLEDO GARCIA MANUEL	22340399Q	1995	3611	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOMAS CARRASCO GLORIA	22237008X	1995	9904	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOMAS GOMEZ JUAN JOSE	22240008	1995	541098	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOMAS GOMEZ JUAN JOSE	22240008	1995	511100	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOMAS GOMEZ JUAN JOSE	22240008	1995	531095	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOMAS GOMEZ JUAN JOSE	22240008	1995	521100	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOMAS MOLINA JOSE	74330749Q	1995	10057	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOMAS ORTUÑO FRANCISCO	22265718Q	1995	10097	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOMAS PEREZ JULIO	22240818	1995	531077	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOMAS TOMAS JUAN J.Y OTROCB	E30125561	1995	10186	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORRALBA GARCHEA ANTONI	82019R	1995	10338223	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORRALBA MILLAN ROSA DIONISIA	74502415	1995	516242	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORRALBA MILLAN ROSA DIONISIA	74502415	1995	526276	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORRALBA MILLAN ROSA DIONISIA	74502415	1995	546307	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORRES ARRIOLA JULIO ANTONIO	PADI6297	1995	495	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORRES JIMENEZ MIGUEL	*22000089	1995	53504	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORRES JIMENEZ MIGUEL	*22000089	1995	54505	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORRES LOZANO JOSE	74290072A	1995	544297	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORRES SANCHEZ JUAN	75536593Q	1995	40970396	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALERA FERNANDEZ ROSARIO	4132	1995	12641	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALERA SOLA FRANCISCO	*00082892	1995	10368396	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALERO GONZALEZ GERMAN	5089524	1995	516878	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALERO GONZALEZ GERMAN	5089524	1995	526918	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALERO GONZALEZ GERMAN	5089524	1995	536928	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALERO LOPEZ JUAN HROS	¿299248	1995	34595	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALERO MARTINEZ JUAN A.	22442863	1995	544682	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALERO MARTINEZ JUAN ANTONIO	22442863S	1995	10368	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALERO MARTINEZ JUAN ANTONIO	22442863S	1995	10366	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALERO MARTINEZ JUAN ANTONIO	22442863S	1995	10365	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALERO MARTINEZ JUAN ANTONIO	22442863S	1995	10367	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALICOURT SIERRA PEDRO	82979H	1995	10337636	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALICOURT Y SIERRA PEDRO	82980L	1995	10337936	PROVIDENCIA DE APREMIO
VALLS EMILIA JOSE	38533335D	1995	7023	PROVIDENCIA DE APREMIO
VAZQUEZ MARTINEZ SEBASTIAN	¿299253	1995	34624	PROVIDENCIA DE APREMIO
VELAZQUEZ LOPEZ EUFRONIO	06521724M	1995	10449	PROVIDENCIA DE APREMIO
VERDU JIMENEZ BASILIO	74335385	1995	542785	PROVIDENCIA DE APREMIO
VERDU JIMENEZ BASILIO	74335385	1995	512769	PROVIDENCIA DE APREMIO
VERDU JIMENEZ BASILIO	74335385	1995	522780	PROVIDENCIA DE APREMIO
VERDU JIMENEZ BASILIO	74335385	1995	532779	PROVIDENCIA DE APREMIO
VICENTE CORTES JUAN JOSE	*00083431	1995	10279469	PROVIDENCIA DE APREMIO
VICENTE SARABIA JUAN	5043569	1995	20009606	PROVIDENCIA DE APREMIO
VICENTE VICENTE DAVID	22367514Z	1995	10549	PROVIDENCIA DE APREMIO
VICENTE VICENTE MANUEL	22301108D	1995	10551	PROVIDENCIA DE APREMIO
VICENTE VICENTE MANUEL	22301108	1995	546557	PROVIDENCIA DE APREMIO
VICENTE VICENTE MANUEL	22301108	1995	536534	PROVIDENCIA DE APREMIO
VICTORIA OLMOS ALBERTO	74353207A	1995	9991096	PROVIDENCIA DE APREMIO
VILLAS DEL TRASVASE S.A.	A30156640	1995	15382096	PROVIDENCIA DE APREMIO
VILLAS DEL TRASVASE S.A.	A30156640	1995	15392196	PROVIDENCIA DE APREMIO
VILLENA MARTINEZ RAFAELA	29048032K	1995	10591	PROVIDENCIA DE APREMIO
XIA SHAN	X0986267G	1995	9061	PROVIDENCIA DE APREMIO
YAÑEZ SABATER JOSE RAMON	52758794Z	1995	10599	PROVIDENCIA DE APREMIO

YUFERA GUIRAO MARIANO	84136W	1995	10337498	PROVIDENCIA DE APREMIO
YUFERA GUIRAO MARIANO	84137A	1995	10338169	PROVIDENCIA DE APREMIO
YUFERA GURAO MARIANO	84142P	1995	10337499	PROVIDENCIA DE APREMIO
ZAPATA FRUTOS JOSE	22412753N	1995	43050400	PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/. Villaleal, 2
 Bullas, en C/. Entreplazas, 2
 Calasparra, en Plaza Corredera, 27
 Mula, en C/. Martín Perea, 2
 Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31
 Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 19 de diciembre de 2000.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Economía y Hacienda

13335 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI/CIF</u>	<u>EJERC.</u>	<u>NUMERO FIJO</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMVO.</u>
AGUILAR ALVAREZ MIGUEL	22905682M	1994	26520700	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANDREU IBAÑEZ JOAQUIN	21900501Q	1994	452298	PROVIDENCIA DE APREMIO
ASEVISA S.A.	A03242328	1994	250298	PROVIDENCIA DE APREMIO
BALLESTER HERNANDEZ JOSE	22162707E	1994	203251694	PROVIDENCIA DE APREMIO
BALLESTER HERNANDEZ JOSE	22162707E	1994	203231494	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAR GERTRUD	X5000134A	1994	22871095	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAR GERTRUD	X5000134A	1994	22860995	PROVIDENCIA DE APREMIO
BATIRSA	A30021075	1994	230098	PROVIDENCIA DE APREMIO
BEXFINANZAS SA	A28165769	1994	63181698	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARPE SABATER PEDRO	22314494D	1994	490398	PROVIDENCIA DE APREMIO
DEREK RONALD PERCIVAL HOLMES	X5000083K	1994	68790295	PROVIDENCIA DE APREMIO
EXILAROM ESPAÑA S.A.	A30215693	1994	117671494	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	73984051C	1994	208331894	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERRAN ALAN	X5000156W	1994	22921595	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MONDEJAR DOMINGO	22331205E	1994	212052294	PROVIDENCIA DE APREMIO
GESTION FINANCIERA MURCIA UNO	A02037422	1994	44811997	PROVIDENCIA DE APREMIO
GRIÑAN SANCHEZ AGUSTIN	27475022G	1994	211860394	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUIRAO SOLA JOSE LUIS	22445949L	1994	200891094	PROVIDENCIA DE APREMIO
JAUSTIER ALAIN GEORGES PAUL	X5000155R	1994	22911495	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA S.L.	B30166482	1994	31740094	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA S.L.	B30166482	1994	31911794	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA S.L.	B30166482	1994	31800694	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA S.L.	B30166482	1994	31820894	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA S.L.	B30166482	1994	31830994	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA S.L.	B30166482	1994	31901694	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA S.L.	B30166482	1994	31891594	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA S.L.	B30166482	1994	31780494	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA S.L.	B30166482	1994	31750194	PROVIDENCIA DE APREMIO

JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA S.L.	B30166482	1994	31881494	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA S.L.	B30166482	1994	31790594	PROVIDENCIA DE APREMIO
LEY 2000 S.L.	B30126882	1994	45231597	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOSADA ACOSTA ENCARNACION	22851326K	1994	22261898	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARIE MADELEINE FILLATRE	X5000012L	1994	21951095	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARIN MONTOYA FULGENCIO	22455007S	1994	117641194	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	22256225E	1994	351298	PROVIDENCIA DE APREMIO
MERINO CARRANQUE ANTONIA	1151208N	1994	211941194	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO NADAL MARIANO	34794397C	1994	10471200	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYSAN JEAN-PAUL	X5000033V	1994	22532295	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORTIZ PEREZ JAIME	22477819B	1994	41470797	PROVIDENCIA DE APREMIO
PERAZOLLI PAOLA	X5000136M	1994	22881195	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ CASAS S.A.	A30113757	1994	44450697	PROVIDENCIA DE APREMIO
RECREATIVOS STOP S.L.	B30090120	1994	169120794	PROVIDENCIA DE APREMIO
RECREATIVOS STOP S.L.	B30090120	1994	169560594	PROVIDENCIA DE APREMIO
RESIDENCIAL PRIMAVERA S.A.	A30130165	1994	401798	PROVIDENCIA DE APREMIO
SCHMITTER MARGARETHA MARIA	X5000178R	1994	22251798	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERRANO RODRIGUEZ ALFONSO	74259292C	1994	91651196	PROVIDENCIA DE APREMIO
TAMBOLEO DEL AMOR PEDRO	22399426W	1994	44382297	PROVIDENCIA DE APREMIO
THERESIA FRANZISKA MAURITZ	X5000072X	1994	22742095	PROVIDENCIA DE APREMIO
TIMOTHY GEORGE SANGSTER	X5000050B	1994	22671395	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOMAS VALERO MARTINEZ Y OTROS C.B	E30211841	1994	29070998	PROVIDENCIA DE APREMIO
VERSAN DISTRIBUCIO 84 SL	B30068852	1994	45261897	PROVIDENCIA DE APREMIO
VIPROMUR S.L.	A30212765	1994	36840498	PROVIDENCIA DE APREMIO
VIPROMUR S.L.	B30212765	1994	36860698	PROVIDENCIA DE APREMIO
VIPROMUR S.L.	B30212765	1994	36850598	PROVIDENCIA DE APREMIO
VIPROMUR S.L.	B30212765	1994	48411198	PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/. Villaleal, 2

Bullas, en C/. Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/. Martín Perea, 2

Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31

Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 20 de diciembre de 2000.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13071 Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 17 de noviembre de 2000, relativo a la aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Parcial industrial "Venta del Pino" de San Javier. Expte.: 109/98 de Planeamiento.

Con fecha 17 de noviembre de 2000 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación nº 1 del Plan Parcial Industrial "Venta del Pino" de San Javier, con arreglo al proyecto remitido por el Ayuntamiento mediante oficio de alcaldía de 7 de julio de 2000.

Segunda.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82 de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que éste de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

se procede a la publicación de las Ordenanzas Reguladoras de este proyecto.

4.- ORDENANZA COMERCIAL C-1.-

USO	EXCLUSIVO COMERCIAL.
PARCELA MÍNIMA	200 M².
ALTURA MÁXIMA	8 M.
NÚMERO DE PLANTAS	2
EDIFICABILIDAD	1,00 M²/M².
OCUPACIÓN	Libre
ALINEACIÓN DE CALLE: SERÁN LAS DEFINIDAS Y ACOTADAS EN PLANOS.	

LÍNEA DE FACHADA: SERÁ LA CONSECUENTE CON EL APARTADO ANTERIOR, AUNQUE SE ADMITEN RETRANQUEOS A FACHADAS, SIEMPRE QUE LAS MEDIANERAS SE TRATEN COMO LAS MISMAS FACHADAS.

CUERPOS SALIENTES: SÓLO LOS ALEROS DE CORNISAS, PODRÁN SOBRESALIR 30 CM. DE LA LÍNEA DE FACHADA.

PROFUNDIDAD EDIFICABLE: NO SE LIMITA.

PLAZAS DE APARCAMIENTO: DEBERÁN HABILITARSE PLAZAS DE APARCAMIENTO, EN EL INTERIOR DE LA PARCELA EN NÚMERO NO INFERIOR AL DE UNA PLAZA POR CADA 100 M². DE CONSTRUCCIÓN.

5.- JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE EDIFICABILIDAD.-

La edificabilidad exigida para uso comercial, en el Plan Parcial aprobado, para la unidad de ejecución "A" es de 445 M² mientras que en la modificación que se propone es de 7.268 M².

El cuadro resumen de edificabilidades en la unidad de ejecución "A" modificada es el siguiente:

USO	SUP. M² DE SUELO	COEF. EDIFIC. M²/M².	M² DE EDIFICAC.
Deportivo	1.106	0.10	110,00
Industrial	10.697	1.2568	13.444,00
Comercial	7.268	1.00	7.268,00
Totales			20.822,00

6.- SISTEMA VIARIO.- Se mantienen los anchos de los viales, si bien se modifica la configuración de la calle de borde de forma que se crean aparcamientos en paralelo a lo largo de la misma de 2,3 m. de anchura, las aceras de 1,50 m. y la calzada de 7 m., tal y como se grafía en el plano nº 5.

8.- CUADRO RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS.- El cuadro de aprovechamientos que ha de sustituir al del Plan Parcial aprobado de las tres unidades de actuación es el siguiente:

Unidad	Parcela	M² suelo	Total suelo	Coef. Edific.	Superf. Consid.	Total M² Edif.	Coef. Ponderac.	Aprovech. En zonas	Asign. Polígono
A	2 (I)	2.831		1,2568	3.558		1.00	3.558	
	3 (I)	3.850		1,2568	4.839		1.00	4.839	
	4 (I)	4.016		1,2568	5.047		1.00	5.047	
	10 (C)	6.968		1,0000	6.968		1.00	6.968	
	1 (D)	848		0,1000	85		0.50	42	
	9 (C)	300		100	300		1,15	345	

Unidad	Parcela	M² suelo	Total suelo	Coef. Edific.	Superf. Consid.	Total M² Edif.	Coef. Ponderac.	Aprovech. En zonas	Asign. Polígono
	9 a (D)	258		0,10	25,80		0,50	13	
			19.329			20.822,8			20.812
B	11 (I)	3.942		1,2568	4.954		1	4.954	
	15 (I)	1.245		1,2568	1.565		1	1.565	
	16 (I)	3.560		1,2568	4.474		1	4.474	
	14 (S)	553		1	553		1,05	581	
			9.300			11.546			11.574
C	D	267		0,1	27		0,50	14	
	S	134		1	134			141	
	C	133		1	134		1,15	154	
	I	5.839		1,2568	7.338		1	7.338	
			6.373			7.633			7.647
TOTALES						40.001,80			40.033

Como se puede observar se disminuye la edificación total y las tres unidades de ejecución quedan entre sí más equilibradas.

Murcia, 4 de diciembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13070 Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 24 de noviembre de 2000, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación n.º 87, del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar del proyecto de actualización cartográfica y modificaciones en suelo urbano. Expte.: 28/98 de Planeamiento.

Con fecha 24 de noviembre de 2000, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda:

Primero.— Aprobar Definitivamente la Modificación nº 87 del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar del proyecto de Actualización Cartográfica y Modificaciones en Suelo Urbano del P.G.O.U.

Segundo.— Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 29 de noviembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13072 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el ANEXO de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de esta Dirección General, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, 22 de noviembre de 2000.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Carmen Diges Mira**.

ANEXO

Nº de expediente: S/1995/2000.

Denunciado: TRANSPORTES PALETIZADOR, S.L.

Último domicilio conocido: OLIVO, 9 –ALICANTE

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13382 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se inicia con motivo de las obras: Proyecto de Construcción. Variante Norte de Totana.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 y habiéndose aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2000 la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Proyecto de Construcción. Variante Norte de Totana», esta Dirección General ha resuelto convocar nuevamente a los propietarios que figuran en las relaciones de interesados, bienes y derechos afectados que se detallan en el anuncio expuesto en el Ayuntamiento de Totana, así como en las oficinas de esta Dirección General sita en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, para que asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el cual tendrá lugar en los lugares, días y horas que se señalan a continuación:

Lugar	Fecha	Hora
Ayto. de Totana	16 de enero de 2001	09,30 a 12,30

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos diarios de la Región, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación y el último recibo de la contribución territorial. El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de diciembre de 2000.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13077 Expediente CIR/15/00.

Intentada sin éxito la notificación mediante aviso de recibo a los titulares de las industrias de Embotellados Varios que posteriormente se reseñan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente se hace saber que, con fecha 23 de octubre de 2000, el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el informe final número 15 sobre «Actualización del Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias» de Embotellados Varios, emitido en el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias en fecha 22 de junio de 2000.

Visto el informe-propuesta de cancelación de inscripción registral de determinadas industrias de Embotellados Varios emitido por el Técnico de Gestión, de fecha 20 de octubre de 2000, conformado por el Jefe de Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias.

Considerando lo expuesto, la restante documentación contenida en el expediente CIR/15/00 y al amparo del Real Decreto 2.685/1980, he tenido a bien resolver

Cancelar la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de esta Dirección General de las Industrias de Embotellados Varios que a continuación se relacionan:

EMBOTELLADORA DE VINO

N.º RIA	Titular	Municipio
3040164	Ángel Montalbán Rodríguez	Águilas
3040106	M. Albert, S.A.	Archena
3040469	Bartolomé Martínez Pérez	Cartagena
3040046	Marcos Sabater Molina	Murcia
3040165	Bodegas Levante, S.A.	Murcia
3040494	Hros. de Pedro Galindo Jiménez	Murcia

VINO ENVASADO EN GARRAFAS

N.º RIA	Titular	Municipio
3020023	Pedro Hernández Rosique	Cartagena

EMBOTELLADO VINAGRE

N.º RIA	Titular	Municipio
3040051	Francisco Pagán Alemán	Alcantarilla
3040003	Valverde Hermanos	Murcia
3040467	José Barceló Alemán, S.A.	Murcia
3041137	Juan Antonio Sánchez Pérez	Murcia
3041477	Antonio Muñoz Borja	Murcia
3041210	Ginés Pagán García	Torre Pacheco

EMBOTELLADO DE ACEITE

N.º RIA	Titular	Municipio
3041027	Paz Orenes Lorenzo	Alcantarilla
3041198	Agustín Torrecillas García	Cartagena
3041246	Agustín Torrecillas García	Lorca
3041274	Joaquín Martínez Abellana	Lorca
3041214	Jesús Gomariz Ortiz	Molina de Segura
3041187	Antonio Luis Bernal Casanova	Murcia

Lo que se le comunica a los interesados y se les notifica que contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo señor Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 12 de diciembre de 2000.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

«Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario».

2.- Normas substantivas infringidas.

2.1.- Artículo 5.1 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº. 122 del 29/05/99).

3.- Tipificación y calificación de la infracción.

3.1.- Tipificados en el artículo 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº. 146 del 25/06/96) como infracción y calificada como «leve», según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 30.000.- Ptas., (treinta mil pesetas).

Murcia a 7 de diciembre de 2000.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Sanidad y Consumo

13068 Notificación de la resolución iniciación de procedimiento sancionador del expediente 6P00SA00204

En uso de las competencias atribuidas por el R.D. 66/1984, de 20.06, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a Carmen Gregorio Aráez, Todo 100 que se ha resuelto de expediente nombrando Instructor del mismo a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaría de Instrucción a Doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, (B.O.E 27 y 28/11/92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E 14.01.99), al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C/. Fútbol, 1 en 30833 Sangonera La Verde, se inserta el presente, haciéndole/s saber a Carmen Gregorio Aráez, Todo 100, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime/n convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución.

Acta nº. B 5.266, de fecha 16/03/00, a las 13,15 horas, en presencia de la misma.

Hechos:

1.1.- Que en el momento de la inspección no exhibe en el establecimiento cartel informativo en el que figure la leyenda

Consejería de Sanidad y Consumo

13067 Notificación de la resolución del expediente 6P00SA0201

En uso de las competencias atribuidas por el R.D. 66/1984, de 20.06, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a NEXICAR, S.L., Vta. de vehículos que se ha dictado resolución del expediente iniciado como consecuencia de la denuncia de la Policía Local, de fecha 27.05.00 a las 12,00 horas, en presencia de D. José García Martínez, gerente y seguido, con carácter de inculcado, contra el mismo, por Rclmc. 494/00.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 594 de la Ley 30/1992, de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E 14.01.99), al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido de Ctra. de Granada, Km. 323 en 30835 Sangonera La Seca, se inserta el presente, haciéndole saber a NEXICAR, S.L. que sobre la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 30/92 (Ley 4/1992), de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

1.- Que la resolución de iniciación del procedimiento, de fecha 6/07/00, Reg. de salida nº. 10.246 (10/07/00), fue debidamente notificado a los interesados el 17/07/00, que no contestaron a la misma.

2.- Que dictada propuesta de resolución por el instructor del procedimiento con fecha 5/09/00, fue elevada a los efectos previstos en el artículo 14 del R.D. 1993/98 al Ilmo. Sr. Director General de Consumo.

3.- Considerando que:

Vista la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº. 146 del 25/06/96), el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, B.O.E. 27/11/92 y 28/12/92), el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1.398/93, de 04/08, B.O.E. 29/08/93) y tomando en consideración los siguientes motivos:

1.- Hechos acreditativos.-

1.1.- Que se comprueba en denuncia de la Policía Local de fecha 27/05/00 a las 12 horas en presencia de D. José García Martínez, gerente que no entregó a D. Antonio García Armenteros las hojas de reclamaciones.

2.- Normas substantivas infringidas.-

2.1.- Artículo 8.e de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14/06 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº. 146 del 25/06/96).

3.- Tipificación y calificación de los hechos como infracción en materia de defensa del consumidor y sanción prevista para el caso.-

3.1.- Artículo 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14/06 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº. 146 del 25/06/96), como «leve», según el artículo 29 de dicha ley.

Como consecuencia de todo lo anterior y de conformidad del instructor del procedimiento, esta Dirección General de Consumo adopta la siguiente resolución:

1º) Imponer a NEXICAR, S.L., la sanción de 30.000.- Ptas. (treinta mil pesetas).

El importe de dicha multa debe hacerlo efectivo por ingreso directo, o transferencia, (en los períodos voluntarios establecidos en el artículo 20 del R.D. 1.684/90, de 20/12, Reglamento

General de Recaudación (B.O.E nº. 3 de 03/01/91), a la cuenta nº. 2043.0043.01.010100001-5 de cualquier oficina de CajaMurcia.

Murcia a 7 de diciembre de 2000.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

13075 Anuncio de terminación de expediente y cancelación de la inscripción de solicitud de permiso de investigación «San Prudencia» n.º 22.062 cuyo titular es José Juan Martínez Hernández.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre de 1992) que va a dictar Propuesta de Resolución para terminación de expediente y cancelación de la inscripción de solicitud de permiso de investigación «San Prudencia» n.º 22.062 cuyo titular es José Juan Martínez Hernández, por no haberse constituido los depósitos reglamentarios dentro de plazo, lo cual es causa de cancelación según el artículo 105.1.d del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Por lo que los interesados en un plazo de quince días podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 24 de noviembre de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección

13320 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.; nombre y apellidos o razón social; procedimiento:

A30089627; CS, S.A.; 2.ª comunicación de inicio de actuaciones.

23643947Q; Carlos Sánchez Hernández; 2.ª comunicación de inicio de actuaciones.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 19 de diciembre de 2000.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13079 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Exped.	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
300049206383I	K R U S L	B03916509	ALICANTE	24.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049312900M	BARCELO	21451350	ALICANTE	25.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
300049105517	AMAS	21472324	ALICANTE	06.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049337003I	MARTINEZ	21484010	ALICANTE	26.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	030.1
300049688912M	MORA	74160340	ALICANTE	05.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049201907J	ZARAGOZA	25122842	BENIDORM	14.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049214549J	MORENO	33476843	ELCHE	20.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1

300049132466ADRAAI	X1417573Z ORIHUELA	27.07.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049207454M BOUBERGUIG	X1619891RORIHUELA	11.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049238992F GARRIDO	48552351 ORIHUELA	23.07.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049017756FMOYA	74179812 ORIHUELA	24.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049718527T LAHDOUD	X2838123S LA MURADA	26.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049335602J TORRECILLAS	29012273 RAIGUERO DE PONIEN	06.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300049220781M GUETTAF	X2379447MPILAR DE LA HORADADA	15.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049262003F LOPEZ	74166072 PILAR DE LA HORADADA	17.09.2000	75.000	450,76	RD 13/92	020.1
300049312249O LEMJAFAR	X2236012K SAN ISIDRO	14.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403196347F BERNAL	75232389 ROQUETAS DE MAR	02.07.2000	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300049208197D MARTINEZ	23260146 VELEZ RUBIO	05.09.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049106297V ORTIZ	46002367 BARCELONA	04.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049093047S FRANCH	33908230 SABADELL	14.09.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049220653J PATO	30613045 ARRIGORRIAGA	03.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049239959J ORIVE	22710342 BARAKALDO	24.07.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049164376J OLMO	14378170 SANTURTZI	20.07.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049135200M LOPEZ	32614889 FERROL	12.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049336680R SECO DE HERRERA	30515316 CORDOBA	17.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049332364A PAREJO	30416720 LUCENA	05.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049220859F ARIAS	05617367 CIUDAD REAL	21.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	009.1
300049332066C GARCIA	05653280 CIUDAD REAL	29.09.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049312444S MORA	40349682 CALDES DE MALAVELLA	19.09.2000	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300049099402R TORRES	23018132 HUESCAR	28.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049099396R TORRES	23018132 HUESCAR	28.08.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049641476T AMADOR	75071531 LINARES BAEZA	31.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049317016F PALOMINO	19467772 MARTOS	17.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049252642CANALES Y TUBOS DE ANDALUC	B23221062 UBEDA	25.08.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049340658J GIL	02091751 MADRID	15.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049315664A COMA	05214360 MADRID	19.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049336552M MUÑOZ	08936201 GRIÑON	10.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049159990A REY	50763651 HOYOS DE MANZANARE	06.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049340646J BALLESTEROS	51637051 RIVAS VACIAMADRID	15.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	077.
300049338287AAMARTI	X2933064N MALAGA	14.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049222297J GEA	38782410 MARBELLA	14.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403221100J GUARDIOLA	22462180 ABANILLA	17.10.2000	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049275320T GOMEZ	29040426 ABARAN	16.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049275400J CANDEL	77711286 ABARAN	21.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049204945M OULD MOHAMED	X2472659K AGUILAS	28.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049665584A GARCIA	23273863 AGUILAS	21.07.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049316541J CUEVAS	24120634 AGUILAS	17.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049330550J MORALES	22414441 ALCANTARILLA	23.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049342278J GARCIA	22476436 ALCANTARILLA	24.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049110148A PUJALTE	27431528 ALCANTARILLA	10.07.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049198891F SANCHEZ	48431066 ALCANTARILLA	29.07.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049753114J ARTERO	48431166 ALCANTARILLA	05.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049660525I LOPEZ	48431290 ALCANTARILLA	23.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049240810R LUCAS	48541038 ALCANTARILLA	17.07.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049251522R FAJARDO	48541510 ALCANTARILLA	07.08.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048597169J EGEA	48543623 ALCANTARILLA	22.09.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049335341M LOPEZ	52804002 ALCANTARILLA	18.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049169945J MORALES	52825039 ALCANTARILLA	11.08.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049169933J MORALES	52825039 ALCANTARILLA	11.08.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049282130J UTRERAS	27472997 ALGUAZAS	01.11.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300048904509M LOPEZ	52816413 ALGUAZAS	06.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300048465368P SIERRA	00259994 ARCHENA	20.05.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049314404R FERNANDEZ	22473441 BULLAS	09.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049081495D MONFORT	43120729 BULLAS	13.07.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049223393A RUIZ	23013919 BDA CUATRO STOS CA	26.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049132557CONTENEDORES ASTESA S L	B30684898 LA MANGA CARTAGENA	28.07.2000	25.000	150,25	RD 13/92	013.1
300049180590A BEN HSAYA	X2150889K LOBOSILLO	10.06.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048975383J FERNANDEZ	74626957 LOBOSILLO	20.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1

300049224294S GARCIA	22972114	LOS DOLORES CARTAG	25.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300048387564A CONESA	23024809	LOS DOLORES CARTAG	05.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048381537A CONESA	23024809	LOS DOLORES CARTAG	18.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049118482J CORTES	22464850	CIEZA	23.07.2000	10.000	60,10	RD 13/92	010.1
300049646840R SIMARRO	29075914	CIEZA	25.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049646851R SIMARRO	29075914	CIEZA	25.09.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049715782J HERNANDEZ	48416746	CIEZA	01.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049274261F SANCHEZ	48476924	CIEZA	13.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049257378MMARIN	74297717	CIEZA	22.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049278321C SANCHEZ	74337900	CIEZA	18.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049336904J VILLALBA	74338331	CIEZA	18.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049703731A GARCIA	48520091	FORTUNA	01.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049665365A MHANI	X2570884J	FUENTE ALAMO	26.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049223101A HOMMANI	X1328185G	BALSAPINTADA FTE A	08.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049667982M GUTIERREZ	23006406	BALSAPINTADA FTE A	13.07.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	061.1
300049665274M AGUILAR	X2850336S	SAN CAYETANO F ALA	20.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403220313M MARTINEZ	29047786	JUMILLA	16.10.2000	50.000	300,51	1 RD 13/92	050.
300048305833J MARTINEZ	74266017	JUMILLA	28.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049281587A NUÑEZ	74322497	JUMILLA	29.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049157712R CAMACHO	22961738	LA UNION	25.10.2000	25.000	150,25	RD 13/92	079.1
300403212699A MURCIA	22992896	LA UNION	21.08.2000	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300049216728D JIMENEZ	23013210	LA UNION	21.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049223599P LLORET	23048423	LA UNION	27.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049214173M EL FATTAH	X2080762K	EL GARBANZAL LA UN	10.09.2000	100.000	601,01	2 RD 13/92	020.1
300049111700C CANOVAS	48420195	LAS TORRES COTILLAS	23.07.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049337611J CASAS	48450315	LAS TORRES COTILLAS	18.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049042386M SANGURIMA	X1812593D	LOS ALCAZARES	04.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049224816E SAOUL	X2084267F	LOS ALCAZARES	22.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049224828E SAOUL	X2084267F	LOS ALCAZARES	22.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049224804E SAOUL	X2084267F	LOS ALCAZARES	22.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049224853L TAOUAF	X2300166M	LOS ALCAZARES	22.10.2000	25.000	150,25	RD 13/92	102.1
300049641798J SANGURINA	X2544915B	LOS ALCAZARES	01.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049667957R BOUDERRAK	X2605952Y	LOS ALCAZARES	16.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049121250O EL GHAZAL	X2704142D	ATALAYAMAZARRON	26.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	061.1
300049112522E DAHIR	X1209489B	PUERTO DE MAZARRON	23.07.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049335158M BENJELLOUN ANDALOUSSI	X1752684S	MOLINA DE SEGURA	07.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300049104173T NAVARRO	27466914	MOLINA DE SEGURA	25.09.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049336175J CARRION	27469685	MOLINA DE SEGURA	05.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049093503A MARMOL	48416032	MOLINA DE SEGURA	23.09.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049256337A SANCHEZ	48418737	MOLINA DE SEGURA	07.09.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049331633P GONZALEZ	48450424	MOLINA DE SEGURA	01.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	012.1
300049333101J QUINTANA	52116143	MOLINA DE SEGURA	25.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049722038J MASEGOSA	52818217	MOLINA DE SEGURA	23.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049266884L PEREZ	X2802553A	LLANO DE MOLINA	02.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049246393M VISOR SL	B30311997	MURCIA	05.08.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049246400M VISOR SL	B30311997	MURCIA	05.08.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049331013M TERMICA MURCIANA S L	B30390868	MURCIA	20.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049315408F ONDO	X1698335S	MURCIA	09.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049335365G ADENOMO	X2763073Z	MURCIA	18.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	061.1
300049339887G ADENOMO	X2763073Z	MURCIA	18.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049264802O OURBAA	X3004724G	MURCIA	06.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049318525H SEKKOURI	X3066466Z	MURCIA	28.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049259508L FLORES	01891612	MURCIA	19.09.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049337544R MACIA	05149485	MURCIA	07.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300403202931A IGLESIAS	11499301	MURCIA	07.08.2000	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049261473J IBAÑEZ	21431310	MURCIA	19.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049712057D GARCIA	22336536	MURCIA	11.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049343660M ARCIS	22417908	MURCIA	30.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049274303P GOMEZ	22422087	MURCIA	19.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049283766S DEL CASTILLO	22461947	MURCIA	30.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049091312J SANTIAGO	22482701	MURCIA	09.09.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1

300049271338J ALMAGRO	27435418	MURCIA	22.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049330999R GARCIA	27436048	MURCIA	08.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300049136472J SANCHEZ	27440136	MURCIA	30.08.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300403220416J FUENTES	27457669	MURCIA	16.10.2000	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300049630089E OLIVARES	27464189	MURCIA	19.09.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049774440C LOPEZ	34787348	MURCIA	27.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300403217650E ABRIL	34798231	MURCIA	26.09.2000	50.000	300,51	RD 13/92	050.
300049105505J MOYINO	34800342	MURCIA	27.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049088192A PEREZ	34816982	MURCIA	21.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049340762M SANTIAGO	34828575	MURCIA	11.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049252150F DE PEDRO	34829596	MURCIA	14.08.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049055289C ZULUETA	34836140	MURCIA	29.04.2000	10.000	60,10	RD 13/92	031.
300049717420A MARTINEZ	48482433	MURCIA	21.08.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049712707M GOMEZ	48495185	MURCIA	21.07.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049682790J GUILLEN	48495329	MURCIA	19.09.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049717043F GARCIA	48504700	MURCIA	10.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049721034C CONESA	48521123	MURCIA	06.09.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049092250A RIQUELME	52800600	MURCIA	26.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049337015A CEREZO	22466866	ALBATALIA	03.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300049241188S SAEZ	27486852	ALJUCER	29.07.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049689680A OJEDA	48499452	ALJUCER	17.07.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049340075F CAMPOS	48502740	ALJUCER	16.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049332972A SANCHEZ	34836265	ALQUERIAS	08.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049313679C TOVAR	48390649	ALQUERIAS	28.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	015.5
300049223149F LORCA	22444631	BENIAJAN	09.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049337507J JIMENEZ	22924973	BENIAJAN	20.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	106.2
300048977781J GARCIA	34794186	BENIAJAN	22.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	169.
300049312006A DALLAL	X3191219S	COBATILLAS	29.09.2000	10.000	60,10	RD 13/92	101.1
300049312018A DALLAL	X3191219S	COBATILLAS	29.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049638623J PEREZ	27466803	COBATILLAS	23.08.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049341560F ESTEBAN	22466576	EL PALMAR	16.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049647752F HERNANDEZ	27479840	EL PALMAR	12.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049647740F HERNANDEZ	27479840	EL PALMAR	12.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	061.4
300049260020D MONTEAGUDO	34812869	EL PALMAR	23.08.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049341663D ALIAGA	34813356	EL PALMAR	17.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
309049181680A LUJAN	34823321	EL PALMAR	02.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
300049340531S MATEU	48392726	EL PALMAR	10.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	173.2
300049676855S APARICIO	48477846	EL PALMAR	01.09.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049676843S APARICIO	48477846	EL PALMAR	01.09.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048918880J DELGADO	52910027	EL PALMAR	17.08.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049633613J JIMENEZ	29062856	EL RAAL	30.09.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049336084Y GONZALEZ	48499088	ESPARRAGAL	04.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049100891A ROSCA	X2646813L	ESPINARDO	06.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049340026E HERNANDEZ	13145082	ESPINARDO	09.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049343430T GARCIA	27436047	ESPINARDO	27.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300049715356F BARNES	34793767	ESPINARDO	30.08.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049728521J CARAVACA	48505060	ESPINARDO	10.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049019984F GOMEZ	48504246	GUADALUPE	08.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049258152A FERNANDEZ	34803375	LA ALBERCA	11.09.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049339644J ORENGO	34804747	LA ALBERCA	18.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049340737V LOPEZ	34808618	LA ALBERCA	17.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049093126J GARCIA	27483463	LLANO BRUJAS	14.09.2000	25.000	150,25	RD 13/92	003.1
300049212942A BOUKHANFRA	X1231576H	LOBOSILLO	31.08.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048968342M LAGHZAILI	X1326380Q	LOBOSILLO	10.04.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049340208F GARCIA	22459382	LOS DOLORES	28.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049342084F GARCIA	77505373	LOS DOLORES	25.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049237033R MUNTEAN	X2482270H	LOS GARRES	07.07.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049254638J LOPEZ	34791796	LOS GARRES	18.08.2000	15.000	90,15	RD 13/92	094.2
300049060091J SERNA	48476139	LOS GARRES	08.06.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
309049059620B BELANDO	48480506	LOS GARRES	04.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
309049173245J ORTIZ	74247114	LOS GARRES	25.07.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3

300403220600A MARTINEZ	74343654	LOS RAMOS	17.10.2000	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300048918909L ORTIZ	02205719	PUEBLA DE SOTO	06.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049019868J ORTEGA	34816289	PUEBLA DE SOTO	05.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300049255631D SERRANO	27436476	PUNTE TOCINOS	08.09.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049718096A ALARCON	34825975	PUNTE TOCINOS	19.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300048747969J LOPEZ	48521366	PUNTE TOCINOS	15.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049639202A CARRILLO	22436920	SAN JOSE DE LA VEG	31.07.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049216054A MUÑOZ	23015668	SANTIAGO DE LA RIB	03.09.2000	50.000	300,51	RD 13/92	020.1
300048321942M HADDAJI	X2438954B	SANTIAGO EL MAYOR	23.07.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049256714J GALLARDO	22428918	SANTIAGO EL MAYOR	09.09.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049279192S IBAÑEZ	48481867	SANTIAGO Y ZARAICH	28.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049727036S MARTINEZ	27457936	SUCINA	21.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	061.4
300049633923M EL ARCHI	X2705228Z	TORREAGUERA	12.09.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048901284J LOPEZ	27469192	TORREAGUERA	06.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049334476J GUIRAO	48403804	TORREAGUERA MURCIA	08.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049061370G MANZANERA	48502506	TORREAGUERA MURCIA	13.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049342850R SOTO	22399111	ZARANDONA	27.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049065994J VIVANCOS	48491737	ZARANDONA	22.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049225134K BENSUD	X2187552E	SAN JAVIER	27.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049668238A LOPEZ	23024357	SAN JAVIER	24.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048449338A MUÑOZ	23015668	STGO DE LA RIBERA	12.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049166245R MOLINA	34793969	SAN PEDRO PINATAR	06.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049166233R MOLINA	34793969	SAN PEDRO PINATAR	06.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049073607H EL KASRIA	X2190608L	SANTOMERA	02.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049013842AAZIZI	X2254649M	SANTOMERA	26.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049218142G MANZANERA	34793305	SANTOMERA	14.09.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049638325I MARIN	48495415	EL SISCAR SANTOMER	25.07.2000	15.000	90,15	RD 13/92	106.2
300049222194B ROUBI	X2717728W	TORRE PACHECO	01.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049224555A BAADA	X3092056M	ROLDAN	02.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049707955P PORRAS	26235236	ROLDAN	19.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300048402450A FAJARDO	X2080128P	TOTANA	08.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049113897A GARCIA	23278686	TOTANA	09.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049645275L MOUMINE	X2719256N	YECLA	09.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049335274J MUÑOZ	29069125	YECLA	12.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049277699J YAGO	74316852	YECLA	13.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049277687J YAGO	74316852	YECLA	13.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300403222050G CABALLERO	75061715	YECLA	26.10.2000	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300049245261F BOBIS	10849506	GIJON	25.07.2000	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300049212279E SANCHEZ CASTILLA	77587366	SEVILLA	12.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049018918M KERAZI	X1967907G	CALACEITE	02.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049250463D SANCHEZ CABEZUDO	04114688	TALAVERA DE LA REINA	14.08.2000	25.000	150,25	RD 13/92	072.4
300049253865M RIVAS	50694285	GODELLA	12.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049094428V DE LANZAS	22562537	VALENCIA	28.09.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403198873J PAGAN	24341357	VALENCIA	20.07.2000	50.000	300,51	RD 13/92	052.
300403199968F TADEO	75970375	XIRIVELLA	26.07.2000	39.000	234,39	RD 13/92	052.
300403224574J VALLEJO	12357365	VALLADOLID	05.11.2000	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300049199925M LATORRE	17110407	ZARAGOZA	05.09.2000	10.000	60,10	RD 13/92	109.2

Murcia, 15 de diciembre de 2000.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13080 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.º
300049725325		J PEÑALVER	74174022	ORIHUELA	11.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90 061.1
300049312250		O LEMJAFAR	X2236012K	SAN ISIDRO	14.10.2000	20.000	120,20		RDL 339/90 062.1
3000403221809		R CARMONA	11796902	COSLADA	22.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92 052.
300049339085		J ARCAS	33424058	MADRID	22.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90 060.1
300049315652		E UGARTE BARRIENTOS		00232257SEVILLA LA NUEVA	19.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90
061.3									
309049639222		J HERNANDEZ	22410319	MELILLA	15.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 072.3
300049276993		J CARRILLO	77500860	ABARAN	29.10.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92 020.1
300049756504		D DIAZ	23280506	AGUILAS	28.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 061.4
300049756528		D DIAZ	23280506	AGUILAS	02.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300049756474		D DIAZ	23280506	AGUILAS	28.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300049756462		R JIMENEZ	23286722	AGUILAS	27.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300049106649		EXCAVACION Y COMPACTACION		B30098347ALCANTARILLA	26.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90
061.1									
300049138547		A MARTINEZ	22367809	ALCANTARILLA	02.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92 090.1
300049269757		F DIAZ	27427083	ALCANTARILLA	03.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049704851		S PERALES	48434304	ALCANTARILLA	14.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 061.1
300049753503		O MURCIA	48544795	ALCANTARILLA	02.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90 061.1
300049636249		A AROCA	23019986	CARTAGENA	15.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 061.1
300049275605		A BEN HSAYA	X2150889K	LOBOSILLO	04.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300049280728		T LALOUCI	X3100645S	CIEZA	04.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90 061.1
300049225146		J FAUSTO	23034962	LA UNION	29.10.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92 020.1
300049371084		A EL HAFIDI	X1461319ZLAS	TORRES COTILLAS	13.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 060.1
300049319360		C CANO	22408422LAS	TORRES COTILLAS	02.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300048608052		M SALINAS	23038555	PTO MAZARRON	10.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 061.1
300049339139		D FUENTES	48424655	MOLINA DE SEGURA	01.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92 118.1
300049345243		R EL YOUSSE	X2329676YRIBERA DE MOLINA S		13.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92 130.1
300049636535		M AGUILAR	X2850336S	MURCIA	11.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1
300049223873		M. COBARRO	27451480	MURCIA	27.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049687890		J GUILLERMO	27451595	MURCIA	27.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300049680160		M PINAR	27466969	MURCIA	27.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 062.1
300048918387		J MARTINEZ	48398096	MURCIA	17.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90 062.1
300048418196		J PEREZ	48502875	MURCIA	30.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995
300049770690		C MORENO	48518433	MURCIA	17.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 061.3
300049719404		A MARIN	52800325	MURCIA	09.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 060.1
300049344068		S FERNANDEZ	74329048	ALGEZARES	08.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90 062.1
300048904789		F CAMPOS	48502740	ALJUCER	30.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90 059.3
300048904777		F CAMPOS	48502740	ALJUCER	30.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90 061.1
300049680238		I MARIN	27452945	ALQUERIAS	01.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90 062.1
300049715952		A AMADOR	27478939	ESPINARDO	20.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90 060.1

300049335006	F HERNANDEZ	27475366	LA YORA	09.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049141388	COMERCIAL PUNTA AMERICA S		B73031809	LA ALBERCA	21.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	
061.3									
309049251955	D LOPEZ	27434433	LOS RAMOS	15.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049138985	S FRUTOS	34831588	PATIÑO	20.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049199354	J LOPEZ	34828138	PUENTE TOCINOS	31.10.2000	26.000	156,26		RD 13/92	048.
300049345346	I MURCIA	48493693	SANTO ANGEL	07.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300049634265	J LOPEZ	48508967	TORREAGUERA MURCIA	26.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300049641294	A SANTIAGO	22992900	SAN PEDRO PINATAR	09.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
300049334129	F MARTINEZ	27454160	SANTOMERA	02.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049321068	P SANCHEZ	23167736	TOTANA	29.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403223673	M RUBIO	29072095	YECLA	03.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049101640	J ACHON	39697402	TARRAGONA	06.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049209165	M SERRANO	06236744	QUERO	24.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

Murcia, 15 de diciembre de 2000.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

13083 Edicto de notificación de resoluciones por las que la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, eleva a definitivas actas de liquidación e infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resoluciones de actas de liquidación e infracción, han resultado desconocidos, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que al amparo del artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remiten al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales de los respectivos Ayuntamientos.

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Se hace saber a los interesados, que podrán formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo que dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Decreto 928/1998, de 14 de mayo BOE 3-6-98).

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurará en las actas de liquidación/infracción que se elevan a definitivas, cuando no fueren éstas impugnadas o lo fuere sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, deberá ser hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, incidiéndose automáticamente en otro caso en el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Entidades Financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, y periodos de liquidación que aparecen en las mismas, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 1 y 2 de las actas, así como la relación nominal de trabajadores afectados, sin necesidad para la realización de sus ingresos el obtener la previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Identificador	Nombre/Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	N.º Acta	Importe
30/1047495-41	Victoria Eugenia Sanz García	C/ Pino, s/n, Verdolay	30151	Santo Ángel	393/99	5.073.721
»	»	»	»	»	394/99	295.723
»	»	»	»	»	I-1475/99	400.008
30/1023830-44	Juper Diseño, S.L.	Paraje Rasillo, s/n	30510	Yecla	433/99	165.974
30/1037717/70	Exelco, S.A.	Pl. José Esteve Mora	30004	Murcia	15/00	1.572.817
»	»	»	»	»	16/00	1.260.592
»	»	»	»	»	17/00	1.284.514
»	»	»	»	»	18/00	44.462
»	»	»	»	»	19/00	342.335
»	»	»	»	»	I-55/00	100.002
30/1005702-55	Pizza Home, S.L.	Puerta Nueva, 2	30004	Murcia	26/00	412.176
»	»	»	»	»	27/00	131.842
»	»	»	»	»	28/00	457.974
»	»	»	»	»	29/00	305.316
»	»	»	»	»	I-56/00	600.000
30/1002090-32	Herboris, S.L.	Torre de La Marquesa, 6	30009	Murcia	44/00	199.002
30/1032916-12	Transfrigomur, S.L.	Carril Los Alonsos	30012	Murcia	46/00	1.348.380
»	»	»	»	»	47/00	506.386
30/1057842-09	Centro Esp. Textil de Murcia, S.L.	Políg. Indust. Parc. B-35	30564	Lorquí	75/00	2.898.164
»	»	»	»	»	77/00	300.658
30/1025433-95	Manufacturas Textiles Costa Cálida	Pz. de la Luz, 5, La Pinilla	30320	Fuente Álamo	84/00	952.973
30/1052915-29	Transnamur, S.L.	C/ Mayor, 13	30150	La Alberca	85/00	115.806
»	»	»	»	»	I-430/00	50.001
30/89942-57	Cobanitrans, S.L.	Ctra. Madrid, Km. 372	30500	Molina Segura	98/00	817.276
30/89942-57	Cobanitrans, S.L.	Ctra. Madrid, Km. 372	30500	Molina Segura	99/00	1.031.452
»	»	»	»	»	100/00	28.651
»	»	»	»	»	118/00	190.112

Murcia, 16 noviembre 2000.—El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, José Fuentes Conesa.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

13085 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	N.º ACTA	PESETAS
Anien, S.L.	Águilas	666/2000	100.001
Anien, S.L.	Águilas	667/2000	500.001
Fontanería El Rano J.G., S.L.	Molina de Segura	750/2000	50.001
Julio César Calventus Pascual	Lorca	757/2000	100.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para

resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 264)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

13084 Notificación de actas de liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>NUM. ACTA</u>	<u>IMPORTE</u>
VAP INGENIEROS S.L.	MURCIA	181/00	235.646
" " "	" "	182/00	1.331.081
GREENSOL S.L.	LORCA	197/00	220.872

Se hace expresa advertencia a las empresas de que, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las actas, podrán formular escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

13086 Notificación de actas de liquidación concurrentes con actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes con actas de infracción por los mismos hechos han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>NUM. ACTA</u>	<u>IMPORTE</u>
EUROGESTIÓN 2000 S.L.	MURCIA	119/00	151.657
" " "	" "	656/00-I	50.001
GREENSOL S.L.	LORCA	197/00	220.872
" " "	" "	198/00	452.753
" " "	" "	199/00	230.335
" " "	" "	1123/00-I	50.001
FRANCISCO RODRIGUEZ GRAU	SANTOMERA	1809/00	
	(Alicante)		162.085
" " "	" "	1810/00	
	(Alicante)		304.631
" " "	" "	2942/00-I	
	(Alicante)		100.000

Se hace expresa advertencia a las empresas de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las actas, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad de

la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 3 de junio, en relación con el 31.3º y 5º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones por infracciones propuestas en dichas actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada ingresando su importe en el plazo establecido en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el artículo 33.1, párrafo 3º, del Real Decreto 928/98, citado.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 263)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

13081 Notificación de actas de infracción a empresas.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Localidad</u>	<u>N.º Acta</u>	<u>Pesetas</u>
Fercimur, S.L.	Ceutí	1170/00	500.001
Martínez Bleda, José	Jumilla	1203/00	0
Belando López, Antonio	Murcia	1297/00	180.000
Perera Ayala, Fernando	Murcia	1298/00	100.002
Transportes Nelbe, S.L.	Jumilla	1300/00	100.000
Inspección provincial de Alicante:			
Construcciones Manfran, C.B.	Alcantarilla	3364/00	50.100
Iberpuere, S.L.	Santa Cruz (Murcia)	3580/00	50.100

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (BOE 3.6.98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la

tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 276)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de
Alicante

13082 Notificación de actas de infracción a empresas.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se sirvan ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipal

Denominación social/

Nombre y apellidos

Estructuras Rusan, S.L.

Pedro Antolinos Saura

Pedro Antolinos Saura

Imperestuc, S.L.

Imperestuc, S.L.

Construc. Drades, S.L.

Localidad

S. Pedro del Pinatar

Torre Pacheco

Torre Pacheco

Puente Tocinos-Murcia

Puente Tocinos-Murcia

Cieza

N.º Expediente

3041/00

3461/00

3460/00

3522/00

3523/00

3524/00

Importe

350.000

500.000

500.100

300.000

275.000

500.000

Se advierte a las que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Única del R.D. del 928/98, citado, en relación con la Disposición Final Segunda del R.D. 2.725/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. del 12-1-99). Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante.

Dicho escrito será presentado en calle Pintor Lorenzo Casanova, 3003 Alicante.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

El Director Territorial - Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 278)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social

13126 Cédula de notificación número 260/99.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hago saber:

Que autos n.º 260/99 del Juzgado de lo Social n.º1 de Cartagena, actualmente en esta Sala de lo Social en fase de recurso de suplicación n.º 292/2000 y recurso de casación para unificación de doctrina n.º 78/2000, seguido a instancias de doña Mercedes Raja Vivo contra Ibermutuamur, INSS, TGSS y don José Carlos Fernández Valdueza, sobre Accidente/Invalidez, se ha dictado la providencia y emplazamiento que, literalmente transcritas dicen así:

Propuesta de providencia. Sra. Secretaria Judicial doña Elena Burgos Herrera. En Murcia a 13 de diciembre de 2000.

El anterior escrito presentado, en el que se expresa el propósito de recurrir en casación para unificación de doctrina, únase al recurso de su razón, entregándose las copias a las demás partes. Habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir se tiene por preparado el recurso de casación para unificación de doctrina y emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o Representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala 4.ª) en el plazo de quince días hábiles, debiendo presentar la parte recurrente ante dicha Sala dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, de conformidad con los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no gozare del beneficio de Justicia gratuita que no sea entidad pública ni litigue en su calidad de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos), deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de personación, la consignación de un depósito de 50.000 pesetas en la entidad de crédito B.B.V. c/c 2.410, Madrid, Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Una vez emplazadas, elévense a dicha Sala los autos originales dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso.

Lo propone y firma el Sr. Secretario. Conforme el Presidente.

Cédula de emplazamiento. A virtud de propuesta de providencia de esta fecha hallada conforme por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala, en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina, promovido en la demanda formulada por doña Mercedes Raja Vivo, contra INSS, TGSS, Ibermutuamur y don José Carlos Fernández Valdueza, sobre accidente/invalidez, se ha acordado emplazar a Vd. a fin de que en el plazo de quince días hábiles, comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo de presentar ante dicho Alto Tribunal, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que

se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, la parte que hubiere preparado el mismo, de conformidad con los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral, si así conviniere a su derecho.

Murcia a 13 de diciembre de 2000.—La Secretaria Judicial, Elena Burgos Herrera. Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Carlos Fernández Valdueza, que tuvo su domicilio en La Manga del Mar Menor y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a 13 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Elena Burgos Herrera.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Contencioso-Administrativo

13102 Recurso contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Asociación Juvenil Cultural Massiena se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura de 18/7/2000, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 1.501/2000 sobre Ejecución de Obras de Urbanización en zona de policía de Rambla del Valdelentisco, T.M. de Mazarrón-Cartagena.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Murcia a 4 de diciembre de 2000.—El Secretario/a.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

13119 Juicio de faltas número 56/1999

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 56/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 56 de 1999, tramitados con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y en los que han sido partes José Manuel Martínez Pomares y María José Olivo Sánchez, por la presunta falta de desobediencia.

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a María José Olivo Sánchez declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Manuel Martínez Pomares, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 7 de diciembre de 2000.—El Secretario, Antonio Luis Valero Canales.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

13118 Juicio de faltas número 300/1998

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº. 300/1998 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 300 de 1998, tramitados con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y en los que han sido partes Francisca Fernández Abellán y Pedro Candel Fernández, por la falta de hurto.

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Pedro Candel Fernández, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pedro Candel Fernández, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 7 de diciembre de 2000.—El Secretario, Antonio Luis Valero Canales.

Instrucción número Siete de Cartagena

13117 Juicio verbal de faltas número 287/1998

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº. 287/1998 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares,

Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 287 de 1998 tramitados con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y en los que han sido partes Joaquín Montoro Agüera y José Manuel Colmena Real, por la presunta falta de lesiones.

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a José Manuel Colmena Real, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Colmena Real, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 12 de diciembre de 2000.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

13125 Autos número 716/2000.

N.I.G.: 30016 4 0200793/2000

Diligencia.-En Cartagena a 29 de noviembre de 2000.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grandes del Mueble Algar, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 716/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Magdalena Lorente Agüera contra la empresa Grandes del Mueble Algar, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Magdalena Lorente Agüera contra la empresa Grandes del Mueble Algar, S.L., y condeno a ésta última a abonar a la demandante la cantidad de novecientas sesenta y dos mil quinientas cincuenta y seis pesetas (962.556 Ptas.), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/. Mayor nº 29, oficina 0155, cuenta nº

3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grandes del Mueble Algar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintinueve de noviembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Dos de Lorca

13104 Juicio Ejecutivo 346/1992

Número de Identificación Único: 30024 1 0204230/2000

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 346/1992

Sobre Juicio Ejecutivo

De Banco Central Hispanoamericano S.A.

Procurador a Sr. Agustín Aragón Villodre

Contra don Antonio Navarro García, Gloria Martín Zancos, Ana Domínguez Torrecillas Acondicionamientos Industriales S.A.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 346/1992 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Antonio Navarro García, Gloria Martín Zancos, Ana Domínguez Torrecillas, Juan Navarro García Acondicionamientos Industriales S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de marzo de 2001 a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A., n.º 3.868, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. Dicha consignación deberá efectuarse en resguardos de ingresos no comensales expedidos por el Ministerio de Justicia de color rosa según el modelo establecido en el R.D. 34/1988 de 21 de enero (B.O.E n.º. 26 de 30 de enero de 1988)

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de marzo 2001 a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de abril de 2001 a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Primero.- Urbana Local destinado a vivienda, señalado con la letra B de la planta tercera alta, de un edificio marcado con el número cuatro de la plaza del Caño, en la villa de Aguilas. Tiene una superficie construida de ciento seis metros, tres decímetros cuadrados y una superficie útil de ochenta y dos metros setenta y siete decímetros cuadrados, valorada en 3.000.000 Ptas.

Segundo.- Urbana Local destinado a vivienda, señalado con la letra B, de la planta quinta, de un inmueble sito en la calle Conde de Aranda, número 34 de la villa de Aguilas y al que se accede por la calle de Echegaray. Tiene según consta, una superficie construida de noventa y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados y una superficie útil de ochenta metros cinco decímetros cuadrados, inscrito al tomo 4.671, libro 212, folio 250, finca número 25.976, valorada en 4.500.000 Ptas.

Dado en Lorca a 9 de julio de 2000.—El Magistrado-Juez, Antonio Alcázar Fajardo.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

13105 Juicio Ejecutivo 346/1992

Número de Identificación Único: 30024 1 0204230/2000

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 346/1992

Sobre Juicio Ejecutivo

De Banco Central Hispanoamericano S.A.

Procurador a Sr. Agustín Aragón Villodre

Contra don Antonio Navarro García, Gloria Martín Zancos, Ana Domínguez Torrecillas Acondicionamientos Industriales S.A.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 332/1994 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A., contra Salvador Canales Quiñonero, Catalina Carrasco Carrasco, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de febrero de 2001 a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, n.º 3068, una cantidad igual o por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. Dicha consignación deberá efectuarse en resguardos de ingresos no comsables expedidos por el Ministerio de Justicia de color rosa según el modelo establecido en el R.D. 34/1988 de 21 de enero (B.O.E. número 26 de 30 de enero de 1988).

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de marzo a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de abril de 2001 a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca número uno.- Local comercial, en la planta baja del inmueble, al que se accede desde la calle rambla. Tiene una superficie construida de ochenta y siete metros y veintiséis decímetros cuadrados y una útil de ochenta metros y dos decímetros cuadrados, formada por una sola nave. Linda: derecha entrando Pedro Martínez; izquierda, zaguán de entrada a las viviendas y finca número tres; y fondo, Francisco García García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar, al tomo 2.050, libro 357, folio 61 finca número 37.584 inscripción 2ª. Forma parte de un edificio sin número de gobierno, sito en la calle rambla, de la villa de Águilas. Valorada en 6.076.000 Ptas.

Finca número dos.- Local comercial, en la planta baja del inmueble, al que se accede desde la calle Tarragona. Tiene una superficie construida de ciento ochenta y tres metros y siete decímetros cuadrados y una útil de ciento sesenta y tres metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, formado por una sola nave. Linda derecha entrando, camino del Labradorcico; izquierda, zaguán de acceso a las viviendas y rampa de bajada al sótano; y fondo, Felipe Mulero Sánchez Fortum, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar, tomo 064, libro 371, folio 87, finca número 39.017, inscripción segunda.

Forma parte de un edificio señalado con el número diez de la calle Tarragona, de la villa de Águilas. Valorada a efecto de subasta en 14.144 pesetas.

Dado en Lorca a 26 de octubre de 2000.—El Magistrado-Juez, Antonio Alcázar Fajardo.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

13107 Juicio ejecutivo número 300/1998

N.I.G.: 30027 1 0300476/1998

Sobre otras materias

De Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Sud Méditerranée

Procurador Sr. Luis Brugarolas Rodríguez

Contra don Ignacio A. Sandoval Vicente, Manuel Sandoval

Giner Herencia Yacente de D. José-María Navarro Hidalgo de Cisneros

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura, a 26 de julio de 2000.

El Sr. don Manuel Ángel de las Heras García, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 300/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Sud Méditerranée, representado por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez y bajo la dirección del Letrado don Rafael Cebrián Carrillo y de otra como demandado a don Ignacio A. Sandoval Vicente, Manuel Sandoval Giner Herencia Yacente de D. José-María Navarro Hidalgo de Cisneros que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Ignacio A. Sandoval Vicente, Manuel Sandoval Giner y la Herencia Yacente de D. José-María Navarro Hidalgo de Cisneros hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Sud Méditerranée de la cantidad de 2.096.016 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Herencia Yacente de D. José-María Navarro Hidalgo de Cisneros, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a 24 de octubre de 2000.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Murcia

13426 Expediente de Liberación de Gravámenes

N.I.G.: 30030 1 0600221/2000

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 82/2000

Sobre otras materias

De doña Dolores Alcázar Castillo

Procurador Sr. Elvira Núñez Herrero

D. José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Murcia.

Por medio el presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 82/2000 se sigue expediente de Liberación de Gravámenes a instancia de la Herencia Yacente de doña Dolores Alcázar Castillo, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente:

Que estimando la solicitud formulada por la Procuradora D.^a Elvira Núñez Herrero en representación de Dolores Alcázar Castillo, posteriormente su Herencia Yacente formada por doña María Luisa, don Francisco y doña María Dolores Gómez Alcázar, para la liberación de la carga existente sobre la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, se declara prescrita dicha carga, ordenándose su cancelación.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación. Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo se ha dictado auto de aclaración con fecha 16 de diciembre de 2000 rectificando la sentencia dictada en varios extremos y en concreto en el fallo de la sentencia y cuando se dice «...Gómez Alcaraz», debe decir «Guzmán Alcaraz».

En censo enfiteútico objeto de liberación es: 402 pesetas con 73 céntimos y pensión anual de 14 y medio celemines de trigo por San Juan de junio y una gallina y un cuarto por Navidad, inscrito a favor de don José Viudes Guirao por herencia de su abuela doña Josefa Girada Guirao, que pesa sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, finca registral 419, folio 4, libro 6, sección 10.^a.

Y para que sirva de notificación a las personas en paradero

desconocido que pueda interesar dicha liberación, se expide el presente en la ciudad de Murcia a 16 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

13120 Juicio de faltas número 1.003/00

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio de faltas 1.003/00-P por estafa.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Jesús Martínez Santander, con domicilio últimamente en Plaza Treball n.º 4, 2.º, 1.º. Tarrasa, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de notificarle la sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo Jesús Martínez Santander de los hechos objeto de las precedentes actuaciones, por falta de acusación, declarando de oficio las costas.

Hágase entrega al referido de las 7.235 pesetas que le fueron intervenidas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 7 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

13112 Juicio Faltas 1.234/00-Y por hurto

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de Juicio de Faltas 1.234/00-Y por hurto en el centro comercial Continente de Murcia el día 22 de junio del corriente año, contra Dolores López Rojo, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia en fecha 21 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Dolores López Rojo de los hechos objeto de las precedentes actuaciones, por falta de acusación, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse dentro de los cinco días siguientes a su notificación y en la forma establecida en el rt. 795 de la LECrim., para conocimiento y fallo por un Magistrado, designado al efecto, de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada, por el presente se le notifica la sentencia recaída en esta causa.

Dado en Murcia a 12 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

13113 Juicio Faltas 1.111/00-Y por hurto

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de Juicio de Faltas 1.111/00-Y por hurto en el establecimiento comercial Pryca Infante de Murcia el día 3 de abril del corriente año, contra Rachid Derbouz, en las que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rachid Derbouz, como autor de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623-1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, a razón de mil pesetas cada cuota diaria y que podrá ser satisfecha en la forma y plazo señalados en el fundamento tercero de esta resolución, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el mismo y al pago de las posibles costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse dentro de los cinco días siguientes días hábiles a su notificación y en la forma establecida en el artículo 795 de la LECrim., para conocimiento y fallo por un Magistrado, de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Rachid Derbouz, por el presente se le notifica la sentencia recaída en esta causa.

Dado en Murcia a 12 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Tres de Murcia

13111 Juicio verbal de faltas contra el orden público

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio verbal de faltas, contra el orden público, cometido el pasado día 29 de octubre de 1999.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Francisco Amorós Sánchez, D.N.I. 22.953.638, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Amorós Sánchez en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de

multa a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación quedando entretanto las actuaciones en la Secretaría de éste Juzgado, a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricada.

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Murcia

13114 Juicio de faltas 563/2000-B

El Ilmo. Sr. Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio Faltas 563/2000-B, por lesiones en tráfico cometido el pasado día 6 de marzo de 2000.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada Eugenia Peñalver Villar, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado el próximo día diez de enero de 2001 y hora de las once quince de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad de denunciada.

Dado en Murcia a 11 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Murcia

13124 Autos número 828/2000.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, hago saber:

Que en autos n.º 828/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Manresa López contra la empresa Ingramur, S.L., FOGASA, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de febrero de 2000 a las 9,30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Ingramur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 11 de diciembre de 2000.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

13123 Autos número 829/2000.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, hago saber:

Que en autos n.º 829/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sistemas e Instalaciones de Comunicación, S.A. contra la empresa María Mayor Martínez, INSS, Instalaciones Telefónicas Voz y datos, S.L., sobre responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de enero de 2000 a las 10,30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Instalaciones Telefónicas Voz y datos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 11 de diciembre de 2000.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Tres de Murcia

13122 Procedimiento número 488 al 509/2000.

En Murcia a 11 de diciembre de 2000.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a María Carmen Pardo Jiménez, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Pascual Sáez Domenech 3 Murcia, 488/2000 Ginesa Pastor Mirete, Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social n.º. Tres de Murcia se siguen con el proceso n.º. 488 al 509/2000, a instancias de Ginesa Pastor Mirete y otros, contra Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Servicio Murciano de Salud, Cruz Roja Española (Asamblea General), Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Antonia Hernández Belmonte, Amelia García Jiménez, María Rosa Pérez Pérez, José Vicente Morales, Ángeles Asunción Pastor, Antonia Pereñíguez García y María del Carmen Pardo Jiménez, en acción traslado forzoso provisional colectivo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de enero de 2001, a las 9,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8-2ª. planta, letra J. (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado María Carmen Pardo Jiménez, que últimamente tuvo su residencia en esta Provincial y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de ésta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 11 de diciembre de 2000.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Seis de Murcia

13109 Autos número 1.426/97.

N.I.G.: 30030 4 0600437/1999

Nº. de autos: 1.426/97 Demanda 9999/1999

Materia: Ordinario

Recurso número: 185/00

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.426/1997 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Herencia Yacente, D. Juan Guardiola Mas, contra la empresa Fogasa y otros, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días,

impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 L.P.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herencia Yacente de D. Juan Guardiola Mas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de diciembre de 2000.—La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Seis de Murcia

13110 Reclamación de reconocimiento de periodos de trabajo, número 568/2000

N.I.G.: 30030 4 0600606/2000

Nº. de autos: Demanda 568/2000

Materia: Seguridad Social

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 568/00 a instancia de Concepción Sánchez Carcelén contra la empresa «Galerías Preciados» en reclamación de reconocimiento periodos de trabajo se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 9 de marzo de 2001 a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada «Galerías Preciados» que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de la acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 2000.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de San Javier

13116 Juicio de faltas 231/00.

El Ilmo. Sra. doña Matilde Mengual Befán, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de

juicio de faltas 231/00 sobre amenazas, insultos e injurias en los que se ha acordado la citación de los denunciantes Isabel Rabadán Martínez y Giovanni Nartelli al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de sus domicilios sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de juicio de faltas 231/00, a instancia de Isabel Rabadán Martínez y Giovanni Nartelli contra Francisco Berenguer Muñoz y María Victoria Bermúdez Rodríguez, sobre amenazas, insultos e injurias, hechos ocurridos el 4 de julio de 2000, por medio de la presente se cita a Isabel Rabadán Martínez, con D.N.I.: 22.478.347 y Giovanni Nartelli con carta de identidad italiana AD5312857, ambos con último domicilio conocido en calle Zeus 147, Los Narejos-Los Alcázares, a fin de que comparezcan en calidad de denunciantes al acto de celebración del juicio de faltas el día 13 de junio a las 10.00 horas, advirtiéndoles que, en su caso, deberán venir acompañados de las pruebas de que intenten valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirán en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser denunciados y residir fuera del término municipal, no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio y podrán dirigir al Juez escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Dado en San Javier a 14 de diciembre de 2000.—La Juez, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Alicante

13121 Procedimiento 622/00.

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 622/00, se sigue procedimiento en reclamación por prestaciones a instancia de Pedro Jesús Conejero Segura contra Alcazarcons, S.L. y otra, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 17 de enero de 2001, a las 10,50 e ignorándose el actual paradero del demandado Alcazarcons, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Los Alcázares (Murcia), calle Isidoro Máiquez, s/n, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 15 de noviembre de 2000.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

13090 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E.-16 (A) y U.E.-16 (B) de Bullas.

Mediante resolución de esta Alcaldía de número 1.565 y fecha 5 de diciembre de 2000, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución número 16 (A) y número 16 (B) de Bullas.

Dicho proyecto queda sujeto a información pública y audiencia a los interesados por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Durante este plazo los que se consideren afectados pueden examinar el expediente en la Oficina Técnica Municipal, y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en el expediente cuyo domicilio resulte desconocido.

Bullas, 5 de diciembre de 2000.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cehegín

13326 Modificación de plantilla de personal eventual.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinte del presente mes de diciembre, aprobó inicialmente modificar la Plantilla de Personal Eventual de este Ayuntamiento, con la inclusión de una plaza de Administrativo.

Según lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 126 y siguientes del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar las alegaciones que consideren oportunas, transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la ampliación de la Plantilla de Personal Eventual.

Cehegín, 21 de diciembre de 2000.—El Alcalde, P.O., el Concejale de Personal e Interior, Francisco Rocamora de Maya.

Cieza

13087 Contratación de obras.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el modelo tipo de pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares de general aplicación para la contratación, en trámite urgente, por el procedimiento abierto, mediante subasta, de obras cuya competencia corresponde a la Comisión de Gobierno, por delegación del señor Alcalde-Presidente, se somete el mismo a información pública durante el

plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideran oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Cieza, 15 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Cieza

13088 Contratación de obras.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el modelo tipo de pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares de general aplicación para la contratación, en trámite ordinario por el procedimiento abierto, mediante subasta, de obras cuya competencia corresponde a la Comisión de Gobierno, por delegación del señor Alcalde-Presidente, se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideran oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Cieza, 15 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Fuente Álamo de Murcia

13097 Aprobado inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2000, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Fuente Álamo, y finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el mismo se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación el texto íntegro de dicho Reglamento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fuente Álamo de Murcia, 12 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

JUSTIFICACIÓN

Conforme a la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, a partir de la publicación del Decreto número 120/99, de 30 de julio de 1.999, por el que se regula la estructura y composición de los antecitados Consejos Escolares, que en su artículo 40.2

establece: "Los Consejos Escolares Municipales son los órganos de consulta de los sectores afectados en la programación de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en la planificación de los Centros dentro del ámbito municipal".

Considerando, que este municipio cuenta con una población de hasta 50.000 habitantes, así como, con diez centros de enseñanza y uno de educación especial, y con respecto a lo establecido en los artículos 54.c y 56 del decreto de referencia, donde se pone de manifiesto la regulación de los Consejos Escolares a través del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, resulta conveniente la creación, constitución y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Fuente Álamo.

CAPÍTULO I Constitución

Artículo 1º.- El Consejo Escolar Municipal se constituye como órgano de participación, consultivo y asesor, en su ámbito de referencia.

Artículo 2º.- El Consejo Escolar Municipal tendrá como ámbito de actuación, el término municipal de Fuente Álamo.

Artículo 3º.- Será sede del Consejo Escolar Municipal, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Artículo 4º.- Se establecen como objetivos generales del Consejo Escolar Municipal, los siguientes:

- a) Procurar una óptima distribución de los distintos recursos que el Ayuntamiento destine a Educación.
- b) Potenciar la participación de los distintos sectores que forman las Comunidades Educativas del Municipio.
- c) Aglutinar y coordinar los esfuerzos de personas e instituciones que desean aportar sus conocimientos, capacidades, recursos, etcétera, a la mejora de la calidad educativa de nuestro municipio.

CAPÍTULO II Competencias y Funciones

Artículo 5.º Competencias.- El Consejo Escolar Municipal será consultado preceptivamente en lo siguiente:

- 5.1.- Disposiciones municipales que afecten a los asuntos educativos.
- 5.2.- Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia de educación, corresponda invertir a los Ayuntamientos y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.
- 5.3.- Convenios y acuerdos de colaboración de la Administración municipal con otras Administraciones públicas y entes privados, que afecten a la enseñanza dentro del ámbito municipal.

Artículo 6.º Funciones.- En desarrollo de los artículos 20 y 30 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, las funciones del

Consejo Escolar Municipal serán las que se relacionan seguidamente:

6.1.- El Consejo Escolar Municipal podrá, a iniciativa propia, elevar informes a la Administración competente sobre los asuntos relacionados con la educación en el ámbito del término municipal, y en especial, sobre:

- a) Distribución de alumnos a efectos de escolarización, teniendo en cuenta la normativa vigente al caso.
- b) Constitución de patronatos o institutos municipales relativos a educación.
- c) Cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.
- d) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de los núcleos de población del municipio.

6.2.- Informar a la Administración Educativa, a través de la Consejería de Educación y Universidades.

6.3.- Necesidades de inversión, ampliación o modificación de la red de centros escolares.

6.4.- Necesidades de inversión, ampliación o modificación, en las enseñanzas de Régimen Especial y en otras enseñanzas no regladas.

6.5.- Programación de las actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales, a realizar por el Ayuntamiento, en los locales e instalaciones de los Centros docentes públicos del término municipal, fuera del horario escolar previsto en la programación general anual.

6.6.- Cualquier otro asunto que se le atribuya al Consejo Escolar por disposición legal o reglamentaria, o aquellas otras materias relacionadas con la educación que afecten a su ámbito territorial.

6.7.- El Consejo Escolar Municipal elaborará un informe-memoria anual sobre la situación educativa en su ámbito territorial, con especial atención al mantenimiento y conservación de los edificios escolares de propiedad municipal, el cual, será elevado al Ayuntamiento, a la Administración Educativa Autonómica y al Consejo Escolar Regional. Dicho informe-memoria se hará público.

6.8.- El Consejo Escolar Municipal podrá recabar información de la Administración Educativa y de las autoridades locales, sobre cualquier materia relacionada con la educación en el ámbito municipal y, especialmente, sobre el rendimiento escolar.

6.9.- Elaborar criterios para la más racional distribución de las partidas presupuestarias que la Concejalía de Educación, someta a su consideración – conservación de edificios escolares, becas para alumnos, subvenciones de toda clase, etcétera -, así como de su correcta aplicación.

6.10.- Estar informado de la gestión municipal en materia educativa y realizar las observaciones y propuestas que se consideren oportunas, conducentes a su mejora.

6.11.- Desarrollar un programa de educación, formación y asesoramiento para padres, que incremente cuantitativa y cualitativamente, su participación en la Educación.

6.12.- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Educación, en todos los Centros Educativos del Municipio.

6.13.- Favorecer los trabajos de formación e investigación educativa que incidan directamente en la mejora de nuestros centros educativos, así como el perfeccionamiento del profesorado, en colaboración con las Administraciones Autonómica y Central.

6.14.- Estimular la programación de actividades extraescolares que completen la formación integral de los niños y jóvenes del Municipio.

6.15.- Colaborar con los servicios de Orientación Educativa de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.16.- Participar en la programación de Educación de Adultos, a fin de que esté acorde a las necesidades y exigencias de los distintos grupos de nuestra población a los que está dirigida.

6.17.- Establecer relaciones con otras instituciones que favorezcan la consecución de los objetivos propuestos.

6.18.- Desarrollar un programa de información, formación y asesoramiento para alumnos, que incremente cuantitativa y cualitativamente, la formación académica y personal de los mismos.

6.19.- Solicitar información a los centros educativos del municipio, sobre sus respectivas programaciones generales anuales, así como, de las memorias correspondientes.

6.20.- El Alcalde o Concejal-Delegado del área de Educación, podrán someter a consulta cualesquiera otras cuestiones que consideren de interés para la comunidad educativa.

6.21.- Cuantas otras se determinen reglamentariamente.

CAPÍTULO III

Composición y organización

Artículo 7º.- El Consejo Escolar Municipal se estructurará y funcionará a través de los siguientes órganos:

7.1.- El Pleno, La Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo, en su caso.

7.2.- El Pleno estará integrado por todos los componentes del Consejo Escolar Municipal.

Artículo 8º.- Serán miembros del Pleno:

8.1.- Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación Local en quien delegue.

8.2.- Vocales:

Seis profesores de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, con destino en algún Centro docente del municipio, propuestos por sindicatos o asociaciones profesionales, en proporción a la representación que tengan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La distribución será proporcional entre la enseñanza pública (cinco) y la privada (uno).

8.3.- Seis padres de alumnos de los niveles de enseñanzas que se impartan en el municipio, propuestos por las asociaciones de padres de alumnos o FAPA, en su caso.

8.4.- Tres alumnos de niveles de enseñanzas que se impartan en el municipio, elegidos por los representantes de los alumnos en los Consejos Escolares de los centros existentes en el municipio.

8.5.- Un representante del Personal Administrativo y de servicios, elegido de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre.

8.6.- El Concejal Delegado del Ayuntamiento en el Área de Educación y dos Concejales de la Corporación designados por el Pleno.

8.7.- Un Director de Centro Docente Público, en

representación de los Directores de los demás centros de enseñanza del municipio.

8.8.- Un titular de Centro Privado, sostenido en fondos públicos.

8.9.- Un representante de la Administración Educativa. El inspector de Educación que más centros del municipio tenga asignados.

8.10.- Secretario, que lo será un funcionario del Ayuntamiento, el cual sólo tendrá voz.

Artículo 9º.- Serán cometidos del Pleno del Consejo Escolar:

9.1.- Establecer las líneas generales de actuación del Consejo para cada curso escolar.

9.2.- Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes o propuestas que expresen la voluntad del Consejo.

9.3.- Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo.

9.4.- Delegar las atribuciones que considere oportunas en cualquiera de los restantes Organos del Consejo.

9.5.- Aprobar la Memoria anual de actividades.

9.6.- Elegir al Vicepresidente y proponerlo para su nombramiento. Esta elección deberá contar con el apoyo de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

9.7.- Aprobar las propuestas de modificaciones al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar.

Artículo 10º.- El Pleno se reunirá con carácter ordinario convocado por el Presidente, una vez al trimestre, y extraordinariamente, cuando con tal carácter sea oportuno, bien, a requerimiento del Sr. Presidente, o a petición de la mitad más uno de los miembros del antecitado Pleno.

Artículo 11º.- Serán miembros de la Comisión Permanente:

11.1.- El Presidente del Consejo.

11.2.- Un Vicepresidente, elegido de entre sus miembros.

11.3.- Dos consejeros por cada uno de los grupos de profesores y padres.

11.4.- Un Consejero por cada uno del resto de grupos integrantes del Consejo- Escolar, o suplentes que designen al efecto.

11.5.- El Secretario, que será el mismo del Consejo.

Artículo 12º.- Serán cometidos de la Comisión Permanente:

12.1.- Proponer la creación de comisiones de trabajo para temas específicos.

12.2.- Adscribir los consejeros a las comisiones de trabajo que se consideren oportunas constituir.

12.3.- Solicitar de la Administración educativa, del Ayuntamiento y de los Centros Educativos, aquellos datos, informes y antecedentes necesarios, para el estudio de los asuntos relacionados con enseñanzas, que el Pleno y las comisiones lleven a cabo.

12.4.- En el Consejo Escolar Municipal se podrán constituir otras comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, cuyos informes serán sometidos al Pleno.

12.5.- Elaboración del programa de actividades del Consejo Escolar Municipal.

12.6.- Gestión, seguimiento y evaluación del Programa de Actividades aprobado por el Pleno.

12.7.- Elaborar la Memoria anual.

12.8.- Informar de cuantos temas sean sometidos a su consideración, por la Concejalía de Educación.

12.9.- Adoptar acuerdos por motivos de urgencia, en materias de competencia del Pleno del Consejo Escolar, debiendo ser sometidos a ratificación del mismo, en la próxima sesión que se celebre.

12.10.- El desempeño de las competencias del Consejo que no estén expresamente atribuidas al Pleno.

Artículo 13º.- La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario convocada por el Presidente, una vez al bimestre, y extraordinariamente, cuando con tal carácter sea oportuno, bien, a requerimiento del Sr. Presidente, o a petición de la mitad más uno de los miembros de la antecitada Comisión.

Artículo 14º.- Para la válida constitución de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, se requiere la asistencia como mínimo, de la mitad del número legal de sus miembros respectivamente. Este quórum, deberá mantenerse durante todas las celebraciones de las sesiones. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consejo Escolar Municipal, o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto anteriormente, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 15º.- Las convocatorias de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, se efectuarán por el Presidente. Las citaciones, que serán por escrito, deberán efectuarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y a ellas, se unirá el Orden del Día.

Artículo 16º.- Los acuerdos que se adopten tanto en el Pleno como en la Comisión Permanente, deberán ser siempre adoptados por mayoría de los señores presentes en la sesión. Para el caso, de dichos acuerdos precisen votación, ésta podrá ser: ordinaria (manifestada por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención), nominal (aquella que se realiza mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, y en la que cada consejero al ser llamado, responde en voz alta, si o no, o me abstengo, y secreta (la que se realiza mediante papeleta que cada consejero vaya depositando en un recipiente adecuado).

Artículo 17º.- Nombramiento de Consejeros

Los Consejeros serán nombrados previa propuesta, en su caso, por el Alcalde. El mandato de los consejeros será de cuatro años, excepto los representantes de los alumnos, que será de dos años.

Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros, propondrán sus representantes y sustitutos, al Alcalde. En las renovaciones de

los antecitados consejeros, será el mismo plazo a computar desde la terminación del mandato anterior. Asimismo, deberán proponer los sustitutos de los miembros titulares.

Artículo 18º.- Renovación de Consejeros

El Consejo Escolar Municipal se renovará por la mitad cada dos años, excepto en el grupo de los alumnos, que se renovará cada dos años en su totalidad.

Artículo 19º.- Funciones de los miembros del Consejo Escolar Municipal:

19.1.- Del Presidente:

- a) Ejercer la dirección del Consejo.
- b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
- c) Dirimir, con voto de calidad, las votaciones, en caso de empate.
- d) Ejercer la representación oficial del Consejo.

19.2.- El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o/enfermedad, y además realizará las funciones que éste le delegue.

19.3.- El Secretario del Consejo estará encargado de dirigir las tareas administrativas, levantar las actas y custodiar la documentación

19.4.- De Consejeros: estudiar los asuntos, debatir, informar y votar.

Artículo 20º.- Pérdida de la condición de Consejero.

Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.
- b) Por renuncia, aceptada por el Alcalde.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo.
- e) Por incumplimiento grave o reiterado de su función.
- f) Por incapacidad permanente.
- g) Revocación del mandato conferido por las organizaciones que representan.
- h) La inasistencia reiterada y no justificada, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

Disposición Transitoria

Única.- Con carácter excepcional, a los dos años de la constitución del Consejo Escolar Municipal, cesarán por sorteo, la mitad de los consejeros de cada grupo, a excepción de los grupos de alumnos que cesarán en su totalidad. El sorteo que determine los Consejeros para los grupos de profesores y de padres que deban ser renovados en el periodo mencionado, se realizará ante la Comisión Permanente del antecitado Consejo, con dos meses de antelación a la fecha de constitución del mismo. Del mencionado sorteo se expedirá certificación, que se trasladará a los órganos competentes para que nombren a los nuevos consejeros y sustitutos en el plazo de un mes, desde la recepción de la certificación de referencia.

Fuente Álamo de Murcia

13089 Aprobado definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución III de las NN.SS. de Planeamiento.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2000, aprobó definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución III de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo, a instancia de don Pedro Méndez Méndez, en representación de «Construcciones Pedro Méndez, S.A.».

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el presente acuerdo que es firme en vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el siguiente al de la notificación del presente.

Fuente Álamo de Murcia, 12 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Lorca

13380 Modificación de estatutos del Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

Habiendo quedado elevados a definitivos los acuerdos adoptados en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de octubre de 2000, de Modificación de Estatutos del Instituto Municipal de Juventud y Deportes y su Transformación en Instituto Municipal de Juegos y Deportes, al haber transcurrido el plazo de exposición al público, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y edictos publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», números 272 y 282, de fechas 23 de noviembre y 5 de diciembre de 2000, se publica la precitada aprobación definitiva, así como el texto íntegro de los mismos con las modificaciones operadas, a los efectos prevenidos en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estatutos del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

Capítulo I

Normas Generales

Artículo 1.- El Instituto Municipal de Juegos y Deportes de Lorca, es una institución del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, estructurada para promover, fomentar, estimular y desarrollar actividades físicas, recreativas y deportivas, e impulsar acciones cobertoras de la temática deportiva de nuestra ciudad.

Para cumplir las finalidades expuestas, el Instituto Municipal de Juegos y Deportes, se constituye en régimen de Organismo Autónomo de carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 85 al 88 y concordantes del

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Juegos y Deportes estará ubicado en la Casa Consistorial o emplazamientos que, en su caso, pudiere asignársele, y estará dotado de los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo 3.-El Instituto se regirá por lo dispuesto en estos estatutos y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en aquellos. Todo ello sin perjuicio de la autonomía que se recoge en cuanto a funcionamiento de sus órganos de gobierno.

Artículo 4.-El Instituto tiene como fines esenciales:

a) Fomentar el desarrollo de las actividades físicas, recreativas y deportivas en el ámbito del Municipio, así como de las prestaciones de servicios en Deportes, todo ello de acuerdo con los programas de actuación elaborados para tal fin, en aras de fomentar la utilización activa del tiempo libre.

b) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier índole que financien las actividades deportivas, así como adoptar los medios oportunos para un eficaz aprovechamiento de los presupuestos económicos destinados al Deporte.

c) Coordinar, planificar, colaborar y, en su caso, dirigir todos los esfuerzos, iniciativas y actividades deportivas que se realicen en el municipio, con una visión de conjunto y sin perjuicio de las facultades que correspondan a la entidad específica que organiza.

d) Adoptar cuantas medidas sean precisas para el aprovechamiento integral de las instalaciones municipales existentes, o formalizando convenios y acuerdos que permitan la utilización, en especial de las del MEC, y de aquellas privadas que hayan sido financiadas en parte o en su totalidad con fondos públicos y, en su caso, también con las estrictamente privadas.

e) Promover el asociacionismo deportivo en el ámbito del municipio.

f) Asesorar al Ayuntamiento en la planificación de inversión de nuevas instalaciones.

Artículo 5.-El Instituto, para el cumplimiento de sus fines, estará capacitado para:

a) Construir o adquirir en propiedad o en uso, instalaciones para deportes.

b) Acondicionar debidamente las instalaciones.

c) Contratar el personal técnico necesario para atender las distintas finalidades del Instituto, así como también el personal administrativo que sea preciso.

d) Coordinar la utilización de las instalaciones, así como también los programas de actividades deportivas en el término municipal.

e) Establecer convenios con instituciones y asociaciones deportivas, para el desarrollo de programas concretos.

f) Organizar todos los servicios del Instituto.

g) Solicitar subvenciones, donaciones y otras ayudas del Estado, Corporaciones e Instituciones públicas o privadas.

h) Establecer y mantener la adecuada relación con aquellas otras instituciones de igual o parecido carácter,

llegando a los conciertos que procedan e incluso la absorción e integración.

i) Recabar, a propuesta del Presidente, el asesoramiento de personas cualificadas en el ámbito deportivo local, pudiendo estos, incluso, asistir con voz y sin voto a las sesiones que sean convocados.

j) Realizar otras acciones que, dentro de lo establecido por la legislación vigente, puedan conllevar la realización de los fines previstos.

Capítulo II

De los Organos de gobierno y administración

Artículo 6.-El gobierno y la administración del Instituto Municipal estará a cargo de un Consejo Rector, una Comisión Ejecutiva y un Presidente con las competencias que para cada uno de ellos se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 7.-El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del Instituto y estará integrado por:

a) Un Presidente, que lo será el Ilmo. Sr. Alcalde de Lorca.

b) Un Vicepresidente, que lo será el Concejal Delegado de Deportes.

c) Los siguientes vocales:

- Los Concejales miembros de la Comisión Informativa competente en materia de deportes.

- Un representante de las asociaciones y clubes deportivos.

- Un representante del profesorado de los centros de enseñanza secundaria.

- Un representante del profesorado de los centros de enseñanza primaria.

- Un representante de las asociaciones de vecinos.

- El Gerente Deportivo, si lo hubiere, con voz pero sin voto.

- Técnico Coordinador de Instalaciones Deportivas, con voz pero sin voto.

- Técnico Coordinador de Programas Deportivos, con voz pero sin voto.

d) Un secretario, que lo será el de la Excma. Corporación Municipal o funcionario en quien delegue, que asistirá a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto y lo asesorará siempre que sea requerido. Redactará las actas de las reuniones que se celebren.

e) Un interventor que lo será el Interventor de Fondos de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Le corresponderá la gestión económico-fiscal del Instituto. Asistirá a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto y lo asesorará siempre que sea requerido para ello.

Artículo 8.-La Comisión Ejecutiva estará compuesta por:

a) El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

b) El Concejal Delegado de Deportes en calidad de Vicepresidente.

c) Ocho representantes del Consejo Rector, de los cuales cinco serán concejales designados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, correspondiendo tres de ellos al grupo o coalición gobernante y los otros dos a la oposición, los tres restantes serán elegidos por el Consejo Rector de entre sus miembros.

d) El Gerente Deportivo, si lo hubiera, con voz pero sin voto.

e) Técnico Coordinador de Instalaciones Deportivas, con voz pero sin voto.

f) Técnico Coordinador de Programas Deportivos, con voz pero sin voto.

g) El Secretario, que lo será el del Instituto.

h) El Interventor, que lo será el del Instituto.

Artículo 9.- Atribuciones del Consejo Rector.

Corresponde al Consejo Rector:

a) Determinar las orientaciones generales del funcionamiento del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

b) Aprobar los planes de actuación del mismo a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

c) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, sometiendo ambos al Excmo. Ayuntamiento de Lorca en la forma que determine la legislación de Régimen Local vigente en la materia.

d) Promover e impulsar la gestión económica y financiera del Instituto.

e) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y someterlo al Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

f) Asesorar al Ayuntamiento en todos aquellos asuntos que constituyan las finalidades y objetivos previstos en el artículo 1 de los presentes estatutos.

g) Cualesquiera otros que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 10.- Sesiones del Consejo Rector.

El Consejo Rector se reunirá, en sesión ordinaria, convocada por el Presidente, al menos dos veces al año, una para aprobación del programa y presupuesto y otra para la aprobación de la memoria-liquidación.

En la convocatoria de reunión deberá determinarse el orden del día, hora y lugar de celebración y comunicarlo a los miembros con, al menos, 48 horas de antelación.

Igualmente se celebrará reunión extraordinaria cuantas veces sea preciso a juicio del Presidente o cuando se solicite por un tercio de los miembros del Consejo Rector o por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, pudiendo convocarse con 24 horas de antelación, en caso de urgencia.

Las sesiones serán públicas y tendrán lugar en primera convocatoria o en segunda. Para celebrarse en primera convocatoria, deberá concurrir un tercio de sus miembros, en segunda convocatoria se podrán celebrar siempre media hora más tarde, cualquiera que fuese el número de asistentes, nunca inferior a tres, asistiendo siempre el Secretario y Presidente o quienes les sustituyan.

Artículo 11.- Atribuciones de la Comisión Ejecutiva.

A la Comisión Ejecutiva le corresponde:

a) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.

b) Proponer el plan general de actuación y presupuesto para su aprobación por el Consejo Rector, previo estudio de la realidad deportiva de la localidad.

c) Desarrollar la gestión económica y programática del Instituto, conforme al presupuesto aprobado.

d) Redactar y proponer al Consejo Rector el Presupuesto y rendir las cuentas que del mismo se deriven.

e) Velar por el mantenimiento en las mejores condiciones posibles de las instalaciones y servicios de competencia del Instituto.

f) Acordar las actividades concretas, en desarrollo de las directrices del Consejo Rector.

g) Decidir en cada caso las colaboraciones precisas y necesarias para su mejor funcionamiento.

h) Acoger cualquier iniciativa de su competencia, procedente de colectivos o individuos, emitiendo un juicio sobre su viabilidad, proyección social e importancia, para incluirla, en su caso, en el programa.

i) Cualquier otro cometido que le corresponda conforme a los presentes estatutos o le asigne el Consejo Rector.

Artículo 12.- Sesiones de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se reunirá una vez al mes, pudiendo celebrar otras sesiones siempre que las convoque el Presidente, o a solicitud, al menos, de un tercio de los miembros de la Comisión. La convocatoria de reunión deberá hacerse con un mínimo de 48 horas de antelación, excepto en los casos de urgencia, a criterio del Presidente y ratificado por la Comisión en que el plazo será de 24 horas, y en la convocatoria deberán figurar los asuntos a tratar, hora, día y lugar de celebración.

Cuando no haya quórum en primera convocatoria (mitad más uno de los miembros con voto), se podrá celebrar en segunda convocatoria media hora más tarde, bastando en este caso con la presencia del Presidente y dos miembros más junto con el Secretario.

Artículo 13.- Atribuciones del Presidente:

a) La representación legal del Instituto ante toda clase de organismos y autoridades.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Rector.

c) Ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de los intereses del Instituto.

d) Dirigir y coordinar las funciones de la Comisión Ejecutiva, conforme a los acuerdos y directrices del Consejo Rector.

e) Convocar la Comisión Ejecutiva con carácter extraordinario cuantas veces sea preciso.

f) Ordenar gastos con el límite que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

g) Aquellas otras gestiones que le sean encomendadas por el Consejo Rector o por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 14.-Corresponde al Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en sus funciones en ausencia de éste.

b) Ejecutar las acciones y diligencias que se le deleguen por el Presidente.

c) Cuantas facultades no estén asignadas a otros órganos del Instituto.

Artículo 15.-Corresponderá al gerente deportivo las siguientes funciones:

a) Ejecutar de orden del Vicepresidente, los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y por la Comisión ejecutiva en el ámbito de su actuación y vigilando su cumplimiento.

b) Proponer los proyectos de actividades a desarrollar por los distintos departamentos del Instituto a la Comisión Ejecutiva,

con el consiguiente presupuesto desglosado en partidas.

c) Dirigir, coordinar e inspeccionar los diferentes servicios, actividades e instalaciones del Instituto.

d) Asumir la dirección del personal que presta sus servicios en el Instituto.

e) Cuantas otras le encomiende el Vicepresidente, siguiendo las directrices de los órganos de gobierno.

Artículo 16.-Los miembros de los órganos de gobierno cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

a) A petición propia cuando se solicite por el interesado.

b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos al cesar en los mismos.

c) Los vocales representantes de las distintas instituciones, asociaciones o clubes cuando así lo acuerden sus distintos órganos de gobierno o sus representados y en todo caso, cuando hayan transcurrido cuatro años de su designación, pudiendo ser reelegido.

Capítulo III

De la organización del Instituto Municipal

Artículo 17.- Personal:

El Instituto contará con el personal que precise para el desarrollo de su gestión, pudiendo ser funcionario o laboral.

Artículo 18.-Responsabilidades:

La imposición de sanciones al personal dependiente del Instituto en los supuestos legalmente previstos compete a la Comisión Ejecutiva del mismo, previa tramitación del oportuno expediente de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 19.-El Instituto Municipal de Juegos y Deportes, podrá recabar la utilización de aquellos servicios generales y personal del Ayuntamiento de Lorca, que pueden ser necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Capítulo IV

De Patrimonio y régimen económico

Artículo 20.- Patrimonio del Instituto Municipal:

El patrimonio del Instituto Municipal de Juegos y Deportes estará constituido por toda clase de bienes adscritos o que se le otorguen por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y además por aquellos otros que, en lo sucesivo puedan adquirirse por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

El Instituto deberá procurar en todo momento que los bienes que integran su patrimonio conserven su valor, debiendo ser inventariados en su totalidad, conforme al reglamento de bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo 21.- Presupuesto del Instituto Municipal:

El Instituto Municipal de Juegos y Deportes, contará con un presupuesto propio aprobado por el Consejo Rector y elevado al Excmo. Ayuntamiento de Lorca para su integración en el presupuesto general del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

Idéntico trámite habrá de seguirse para la rendición de las cuentas de cada ejercicio.

El presupuesto del Instituto se ajustará en su estructura y contenido a lo dispuesto en la legislación vigente al efecto.

Artículo 22.- Uso de fondos económicos.

Los fondos se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesarias para su disposición material, las firmas del Presidente o Vicepresidente, con delegación del primero, así como la del Interventor del Instituto.

Artículo 23.- Los gastos serán:

- a) Los del mantenimiento del Instituto Municipal de Juegos y Deportes y sus actividades.
- b) Premios y ayudas que puedan acordarse.
- c) Cualesquiera otros que se produzcan con ocasión de las actividades propias del programa del Instituto.

Capítulo V

Del Régimen de Tutela

Artículo 24.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones de carácter tutelar, respecto a la organización y actividades del Instituto:

- a) Aprobar el presupuesto y programa de actuación anual del Instituto.
- b) Aprobar la memoria anual, ejecución y liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.
- c) Debatir y en su caso aprobar, cualquier modificación de los presentes estatutos.
- d) La facultad de requerir del Instituto, cuando lo crea oportuno, cuantos datos estime convenientes sobre la actividad económica, administrativa y programática.
- e) Cualesquiera otras resoluciones que competan legalmente al Ayuntamiento en ejercicio de su función tutelar sobre el Instituto.

Capítulo VI

Disolución y liquidación

Artículo 25.- Si el Instituto Municipal de Juegos y Deportes se extinguiere, bien por decisión de la Comisión Ejecutiva, ratificada por el Consejo Rector y posteriormente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, o bien por decisión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Excmo. Ayuntamiento le sucederá universalmente, destinando su patrimonio a acciones enfocadas hacia el deporte dentro del término municipal.

Capítulo VII

Aplicación de normas supletorias

Artículo 26.- En todo lo no previsto en los presentes

estatutos se estará a lo preceptuado en la legislación de Régimen Local vigente.

Lorca 26 de noviembre de 2000.—El Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, Miguel Navarro Molina.

Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor

13096 Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de SS.SS. del Mar Menor.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria correspondiente al día 25 de septiembre de 2000, la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad; se eleva a definitiva habiendo sido expuesto por plazo de treinta días hábiles y no habiéndose producido reclamación alguna.

Se atribuye la siguiente redacción del artículo 11.2:

«En todo caso la convocatoria para cada sesión, se hará con una antelación mínima de dos días hábiles para las ordinarias y las extraordinarias».

En San Javier, 4 de diciembre de 2000.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

13323 Aprobado definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Actuación U-02/01-A.

Aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2000, el «Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación U-02/01-A, promovido por Namansa, S.L. representado por don Mariano Salinas García, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez, dicha aprobación queda condicionada al ingreso en las Arcas Municipales por parte del promotor de la cantidad de dos millones cuatrocientas diez mil cien pesetas (2.410.100 pesetas), en concepto de compensación de las cesiones de aprovechamiento urbanístico correspondientes a este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.3 de R.G.U., aprobado definitivamente el proyecto de compensación se procederá a otorgar escritura pública o se expedirá documento con los requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido expresado en el artículo 113.1 del R.G.U. Formalizado el proyecto de compensación será inscrito en el Registro de la Propiedad.

Se publica el mencionado acuerdo, indicando que contra el

mismo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón, 22 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Juan José Lardín Sánchez.

Murcia

13091 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de oposición para proveer sesenta y una plazas de Auxiliar de Administración General, incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 1999.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de diciembre de 2000 acordó enmendar el error material cometido en la Base quinta apartado D) de la Convocatoria de Oposición para proveer sesenta y una plazas de Auxiliar de Administración General, donde dice: "Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto de los cuatro ejercicios, deberán superar el Curso Selectivo de Formación. El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho curso. Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas a cubrir...."

Debe decir: "Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto de los tres ejercicios, deberán superar el Curso Selectivo de Formación. El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho curso. Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas a cubrir...."

Murcia, 13 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

San Javier

13325 Aprobada inicialmente la modificación número 47 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de noviembre de 2000, acordó aprobar inicialmente la modificación número 47 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa a las condiciones de estudios de detalle de la Ordenanza T-1, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime conveniente.

Asimismo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por la antecitada modificación puntual.

Para el supuesto de que no se presente alegaciones, la modificación se entenderá aprobada provisionalmente.

San Javier, 28 de noviembre de 2000.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

Villanueva del Río Segura

13324 Anuncio de subasta. Enajenación de una parcela municipal sita en Zona Industrial Sur del casco urbano de Villanueva del Río Segura.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva el Río Segura, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2000, ha aprobado convocar subasta por procedimiento abierto para la enajenación de una parcela municipal sita en zona industrial sur del casco urbano de Villanueva del Río Segura, que abajo se detalla. Su pliego de cláusulas Administrativas se expone al público durante un plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto del arrendamiento:

Descripción de la finca urbana: Sita en Zona industrial Sur del casco urbano de Villanueva del Río Segura, con una superficie de 1.379 metros cuadrados que forma parte de una finca matriz, descrita en la ficha número 18 del Inventario Municipal de Bienes de 4.725,73 metros cuadrados, e inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cieza, tomo 799, libro 33, folio 38, finca 948, que fue adquirida por este Ayuntamiento mediante escritura pública de compra otorgada el 17-04-98, ante el señor Notario de Abarán don Antonio Navarro Cremades.

Tipo de licitación:

Salida en 1.654.800 pesetas, mejorado al alza.

Fianzas:

Provisional, 33.090 pesetas.

Modelo de proposición:

El fijado en la base 7.^a del pliego de cláusulas.

Lugar de información:

El expediente se tramita en Secretaría y facilitará copia del pliego de condiciones a todos aquellos interesados que lo soliciten, y documentación obrante en el expediente.

Lugar y plazo de presentación:

En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1, de Villanueva el Río Segura), durante los veintiséis días naturales siguientes a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horas de oficina. Último día, hasta las 14 horas.

Apertura de ofertas:

A las 20 horas del día fijado en la base 9 del pliego.

Villanueva del Río Segura, 21 de diciembre de 2000.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.